



Secretaría de Infraestructura
y Transporte



MEMORANDUM
DGCV-0219-2026

PARA:

JOSÉ RODOLFO MONTALVAN ZAMBRANO
Comprador Público Certificado CPG

DE:

MSC.ING. JESSICA ROXANA CHAMALE
Directora General de Conservación Vial

Por: 


ASUNTO:

SOLICITUD DE VISTO BUENO CPC

FECHA:

15 DE ENERO DEL 2026

Estimado José Montalvan,

Con fundamento en el artículo 44-C, inciso **(i)** del reglamento de la ley de contratación del estado, por el presente se solicita el aseguramiento de la calidad y el correspondiente visto bueno de **(contrato)**, por el monto de DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS CON 89/100 (L.2,233,194.89). **CONTRATO: SIT-SU-200-2025.**

Se acompaña los documentos de respaldo, básicos para la certificación solicitada:

1. Id de línea PAC
2. POA y presupuesto
3. Aviso de prensa
4. Especificaciones y presupuesto
5. Publicación ONCAE contrato
6. Acta de Recepción de oferta
7. Adjudicación
8. Contrato
9. Orden de Inicio

Aradeceremos recibir la certificación de calidad a la brevedad posible.

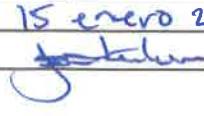
Atentamente,



Barrio La Bolsa, Comayagüela
M.D.C., Honduras C.A.
Teléfono: (504) 2232-7200
Ext. 1135, 1136



Lista para aseguramiento de la calidad de la solicitud de modificación de contrato mayor al 25%

| FCPC-18 | | Número de revisión (del mismo proceso): | | | Versión 1.0 |
|--|---|---|--|----------|-------------|
| <p>Código de proceso: CPN-SIT-070-2025</p> <p>Nombre del proceso: "SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ, SECTOR 29, TRAMOS: P022 – MALGUARA – EL RODEO, PUEBLO VIEJO – LA FILA – MALGUARA, EL OCOTE – PLANES DE MIXCURE, LONGITUD APROXIMADA 32,13 KM".</p> <p>Tipo de aseguramiento: VISTO BUENO DE EXPEDIENTE</p> <p>Institución: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE SIT</p> <p>Gerencia administrativa: DIRECCION GENERAL DE CONSERVACION VIAL</p> | | | | | |
| CONTRATO PLURIANUAL | | | | | |
| Descripción de la actividad | Documento de respaldo | SI | No | Folio(s) | Observación |
| 1.- Verificación del cumplimiento de actuaciones previas | | | | | |
| El proceso se encuentra en el pacc debidamente publicado en HonduCompras. | Id de linea pacc en HonduCompras. | X | | | 106276 |
| El proceso tiene vinculación con el poa y presupuesto. | POA y presupuesto. | X | | | |
| El proceso y sus enmiendas fueron publicados debidamente. | Copia del diario donde fue publicado. | X | | | |
| 2.- Solicitud de la unidad requirente | | | | | |
| Dispone de especificaciones Técnicas y presupuesto. | Especificaciones y presupuesto remitidas por unidad técnica con visto bueno del jefe. | X | | | |
| El proceso fue debidamente publicado en el módulo de difusión de HonduCompras | Captura de pantalla. | X | | | |
| Fue publicado el contrato en el módulo de contratos de HonduCompras. | Captura de pantalla. | X | | | |
| 3.- Revisión de requisitos fundamentales: | | | | | |
| La modificación tiene disponibilidad presupuestaria. | Oficio de revisión de disponibilidad presupuestaria | | | | N/A |
| Fue presentada la opinión fundada del supervisor art.217 RLCE | Informe específico de opinión fundada del supervisor sobre la modificación o alteración que indique que se refiere a obras accesorias o complementarias del proyecto y no está relacionada con objeto o materia diferente del originalmente previsto. | | | | N/A |
| La modificación no está relacionada con objeto o materia diferente del originalmente previsto art. 205 RLCE | Informe técnico de la unidad ejecutora justificando que no está solicitando cambios en la naturaleza y características si no obras accesorias o complementarias del proyecto original. | | | | N/A |
| Entendiendo la naturaleza lo que comprende en cada una de las especialidades de obra pública contenidas en el Documento estándar de licitación Precalificación de Contratistas para la Construcción de Obras Públicas; características como las especificaciones técnicas (medidas, pesos, factores de calidad, etc.); obras accesorias o complementarias que forman parte integral para el funcionamiento de la obra civil. Para que concurren estas circunstancias debe ser ejecutada en el mismo espacio geográfico. ¿está la modificación ajustada a la LCE y su reglamento? | | | | | N/A |
| Solicitante del aseguramiento de la calidad | | | Comprador público certificado | | |
| Nombre: GEISEL PAMELA MEZA MURILLO | | | Nombre: <i>Jose Rodolfo Montalvan Zambrano</i> | | |
| Cargo: SUBDIRECTORA GENERAL DE CONSERVACION VIAL | | | CPC N° 0407 | | |
| FECHA: 15/01/2026 | | | FECHA: 15 enero 2026 | | |
| FIRMA:  | | | FIRMA:  | | |

Solicitante del aseguramiento de la calidad

Nombre: GEISEL PAMELA MEZA MURILLO

Cargo: SUBDIRECTORA GENERAL DE CONSERVACION VIAL

FECHA: 15/01/2026

FIRMA:



Comprador público certificado

Nombre:

CPC N°

FECHA:

FIRMA:



Formulario FCPC-17, Petición de revisión al CPC de solicitud de aprobación al Congreso Nacional de modificaciones, únicas o acumuladas, que excedan el 25% del monto inicial del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado.

Lugar y fecha

Estimado(a) señor(a): JOSE RODOLFO MONTALVAN

En cumplimiento de lo dispuesto en el PACC de la Institución (Secretaría de Infraestructura y Transporte), por la presente solicitamos la revisión de Calidad a los documentos de respaldo que conforme a la ley de contratación del estado son necesarios para solicitar la aprobación del Congreso Nacional de las modificaciones al contrato que a continuación se detalla. Los datos específicos de este proceso son los siguientes:

- No. De contrato:SIT-SU-200-2025
- Descripción del contrato: UPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ, SECTOR 29, TRAMOS: P022 – MALGUARA – EL RODEO, PUEBLO VIEJO – LA FILA – MALGUARA, EL OCOTE – PLANES DE MIXCURE, LONGITUD APROXIMADA 32.13 KM".
- El No. de Identificación en el PACC de este proceso en HonduCompras es: 106276 .

OPINIÓN
LEGAL

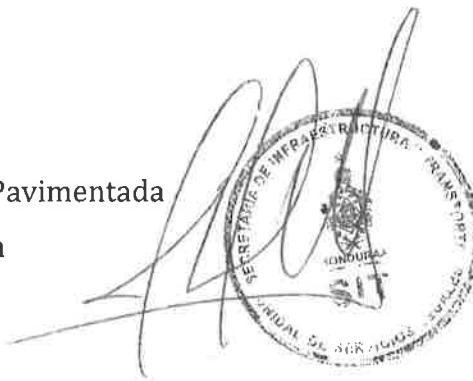
MEMORANDUM No SIT-USL-033-2026

PARA: Ing. Marcio Ramos
Unidad de Conservación Red Vial No Pavimentada

DE: Abg. Josué Daniel Villaseñor Padilla
Unidad de Servicios Legales

ASUNTO: Opinión Legal USL-OL-018-2026

FECHA: martes 13 de enero de 2026



Sirva la presente para dar cumplimiento al Memorándum No. SIT-UCRVNP-0009-2026 de fecha doce (12) de enero de dos mil veintiséis (2026). Estoy remitiendo Opinión Legal **USL-OL-018-2026**, referente a la solicitud para **EMISIÓN DE DICTAMEN LEGAL** al procedimiento a seguir para los diversos Proyectos que no cuentan con orden de inicio y que se extienden al siguiente periodo de gobierno.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

FAO



Recibido el Memorándum No. SIT-UCRVNP-0009-2026, con procedencia de la Unidad de Conservación Red Vial No Pavimentada de esta Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) – Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de enero de año dos mil veintiséis (2026).

Abg. Josué Daniel Villaseñor Padilla
Unidad de Servicios Legales

Acuerdo Ministerial de Delegación 0034-2024

OPINIÓN LEGAL No. USL-OL-018-2026

UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES. -SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), ha tenido a la vista la documentación adjunta al Memorándum No. SIT-UCRVNP-0009-2026, contentivo a solicitud de emitir Dictamen Legal respecto al procedimiento a seguir para los diversos Proyectos que no cuentan con orden de inicio y que se extienden al siguiente periodo de gobierno; habiendo analizado la misma y en estricto cumplimiento a lo solicitado; esta Unidad de Servicios Legales se pronuncia de la forma siguiente:

CONSTA EN EL EXPEDIENTE DE MÉRITO:

1. Memorándum SIT-UCRVNP-0009-2026 de fecha doce (12) de enero de dos mil veintiséis (2026), contentivo a solicitud de emitir Dictamen Legal respecto al procedimiento a seguir para los diversos Proyectos que no cuentan con orden de inicio y que se extienden al siguiente periodo de gobierno.
- ✓ 2. Contrato SIT-CO-393-2025.
- ✓ 3. Contrato SIT-SU-185-2025.
- ✓ 4. Contrato SIT-CO-482-2025 y Contrato SIT-SU-200-2025.
- ✓ 5. Contrato SIT-CO-403-2025.
- ✓ 6. Contrato SIT-SU-112-2025.
- ✓ 7. Contrato SIT-CO-515-2025.
- ✓ 8. Contrato SIT-SU-210-2025.
- ✓ 9. Contrato SIT-CO-435-2025 y Contrato SIT-SU-191-2025.
- ✓ 10. Contrato SIT-CO-582-2025.
- ✓ 11. Contrato SIT-CO-470-2025.
- ✓ 12. Contrato SIT-SU-166-2025.
- ✓ 13. Contrato SIT-CO-588-2025.
- ✓ 14. Contrato SIT-SU-221-2025.
- ✓ 15. Contrato SIT-CO-363-2025.
- ✓ 16. Contrato SIT-SU-179-2025.
- ✓ 17. Contrato SIT-CO-439-2025.
- ✓ 18. Contrato SIT-SU-173-2025.
- ✓ 19. Contrato SIT-CO-101-2025.

20. Contrato SIT-SU-048-2025.
21. Contrato SIT-CO-467-2025.
22. Contrato SIT-SU-222-2025.
23. Contrato SIT-CO-354-2025.
24. Contrato SIT-SU-111-2025.
25. Contrato SIT-CO-140-2025.
26. Contrato SIT-SU-155-2024.

DISPOSICIONES LEGALES:

Constitución de la República de Honduras:

“Artículo 205”. Corresponde al Congreso Nacional las atribuciones siguientes: 1) ... 2) ... 19) Aprobar o improbar los contratos que lleven involucradas exenciones, incentivos y concesiones fiscales o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente periodo de gobierno de la República.

“Artículo 321”. Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad.

Ley de Contratación del Estado:

“Artículo 5”. Principio de Eficiencia. La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad. Cada órgano o ente sujeto a esta Ley, preparará sus programas anuales de contratación o de adquisiciones dentro del plazo que reglamentariamente se establezca, considerando las necesidades a satisfacer. Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales.

“Artículo 13”. Los Contratos que contemplen exoneraciones, incentivos o concesiones fiscales, requerirán aprobación del Congreso Nacional. Este requisito deberá cumplirse especialmente, cuando se trate de contratos que hayan de producir o prolongar sus efectos al siguiente periodo de Gobierno.

“Artículo 119” Numeral 2.- Facultad para modificar el contrato por razones de interés público. La finalidad de la Administración Pública, recae en la búsqueda del interés público sin perjuicio de la protección y garantía de los derechos que ostenten los Administrado. En tal sentido, la Contratación Administrativa encargada de satisfacer las necesidades colectivas, está sujeta a los cambios que puedan surgir según las circunstancias que amerite la búsqueda de la función pública.

Reglamento de la Ley de Contratación del Estado:

"Artículo 203". Procedencia de la modificación: La Administración solamente podrá acordar modificaciones al contrato de obra cuando sean consecuencia de necesidades nuevas o de causas técnicas imprevistas en el momento del diseño o de la contratación de las obras, cuyas circunstancias deberán quedar debidamente acreditadas en el expediente de contratación, respondiendo siempre a razones de interés público y previa opinión del Supervisor designado. Cuando las modificaciones representen variaciones del presupuesto de la obra, será reajustado su plazo de ejecución, si así resultare de las circunstancias del caso.

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo:

"Artículo 40" La Unidad de Servicios Legales, es coordinada por la Secretaría General, a la que corresponde apoyar y asistir a las diferentes dependencias de la Secretaría de Estado sobre asuntos legales, emitiendo opiniones y dictámenes, preparando proyectos de convenios, contratos, iniciativas de ley o reglamentos, así como prestando servicios de representación legal y procuración cuando corresponda.

ANÁLISIS:

Después de realizar un análisis detallado de las diligencias que se encuentran incluidas en la solicitud de mérito y examinando las disposiciones establecidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, podemos destacar que, la Administración Pública tiene la misión de garantizar el bienestar de la sociedad mediante mecanismos eficientes y regulados. Uno de los aspectos clave dentro de este sistema es la contratación administrativa, la cual debe responder tanto a las necesidades colectivas como a los principios de transparencia y legalidad.

El Artículo 205 de la Constitución de la República de Honduras establece las atribuciones del Congreso Nacional, entre ellas, en su numeral 19, la facultad de aprobar o improbar los contratos que involucren exenciones, incentivos y concesiones fiscales, así como aquellos que produzcan efectos más allá del período de gobierno en curso. Esta disposición reviste una importancia fundamental en el marco del sistema democrático y el principio de legalidad. Esta atribución refleja el control contractual del Estado, evitando que el Poder Ejecutivo contraiga compromisos financieros que causen perjuicio a los distintos proyectos en ejecución.

Es por ello que, para el caso en cuestión en lo referente al procedimiento a seguir para remitir las presentes diligencias al Honorable Congreso Nacional de la República, y aprobar los diferentes contratos que prolongan sus efectos al siguiente período de gobierno; consta el Oficio DIGNI-SDP-2082-2024, además de la Circular No. SEP-16-2025, con su respectivo instructivo, mismos que fueron emitidos por la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, en el cual destaca que se deberá de conformar un expediente que contenga la documentación siguiente:



1. Contrato
2. Modificaciones del contrato.
3. Certificación del Acto administrativo mediante el cual se autoriza la modificación que se pretende sea autorizada por el Honorable Congreso Nacional, la cual deberá ser expedida por el Secretario de la Junta Directiva de la Institución o del órgano de administración superior, según fuese el caso y la naturaleza de la institución.
4. Dictamen Legal mediante el cual se recomiende al Honorable Congreso Nacional la aprobación de las modificaciones al contrato.
5. Dictamen técnico, emitido por la Gerencia Administrativa, mediante el cual se recomiende al Honorable Congreso Nacional la aprobación de las modificaciones al contrato.
6. Exposición de motivos.
7. Borrador del Decreto Legislativo que habrá de emitir el Honorable Congreso Nacional.
8. Dictámenes: legal, técnico, presupuestario, correspondientes a la modificación que se pretende sea autorizada por el Honorable Congreso Nacional.
9. C.D. con la información antes referida y en formato Word editable la nominada en los numerales 6 y 7.

Dicha documentación deberá ser agregada de manera cronológica incluyendo por su orden: contrato original, modificaciones (adendas), resolución o certificación de esta mediante la cual se autorizó la modificación contractual de la que se pretende obtener autorización conforme a lo señalado en el numeral 3), última modificación de la cual se pretende obtener autorización, dictámenes nominados en el numeral 8) correspondientes a la última modificación de la cual se pretende obtener autorización , dictámenes nominados en los numerales: 5) y 4) correspondientes a la última modificación de la cual se pretende obtener autorización, y en el caso de los proyectos que exceden el periodo de gobierno: la publicación del aviso de concurso, oferta técnica y económica, actas de recepción, adjudicación, orden de inicio y sus garantías bancarias.

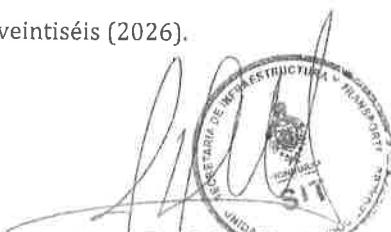
DE LO CITADO SE CONCLUYE:

Por Tanto, esta Unidad de Servicios Legales, de conformidad con el Artículo 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; emite **OPINIÓN LEGAL**: que, conforme a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento, y de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Oficio DIGNI-SDP-2082-2024, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, se recomienda conformar el expediente con la documentación antes descrita a fin de dar cumplimiento con los lineamientos establecidos, cuya finalidad es dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 205 numeral 19 de la Constitución de la República que establece: “[El Congreso Nacional tiene la atribución de] aprobar o

improbar los contratos que lleven involucradas exenciones, incentivos y concesiones fiscales o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente periodo de gobierno de la República." Por lo tanto, se recomienda seguir las instrucciones brindadas en el Oficio DIGNI-SDP-2082-2024, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia. - Debidamente cumplimentada, devuélvanse las presentes diligencias al lugar de su procedencia.

NOTA: Esta Opinión se elaboró únicamente con base a la documentación recibida y las leyes aplicables por lo que no se analizaron aspectos técnicos, ni financieros (Art. 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo). Además, las opiniones emitidas por esta Dirección no son vinculantes ni constituyen actos administrativos, tal como lo instaura la jurisprudencia Nacional mediante la sentencia emitida por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en el expediente No. AP-836-2019. Sin perjuicio de lo anterior, El presente Dictamen Legal es un acto de carácter facultativo no vinculante, por lo que sirve ilustrativamente para acreditar la existencia de hechos o situaciones jurídicas; en este sentido, no someten al órgano decisor a lo contenido en la misma, dejándolo en libertad para emitir el acto cómo juzgue conveniente.

Tal es mi Opinión, susceptible de ampliación en los extremos que se estime oportuno, que someto a cualquier otra opinión más autorizada que la mía y que firmo en Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).



Abg. Josué Daniel Villaseñor Padilla
Unidad de Servicios Legales
Acuerdo Ministerial de Delegación 0034-2024

USL-OL-018-2026

ID LINEA PACC

PACC | Proceso

[Regresar](#)

Información General

| | |
|----------------------------------|---|
| Código: | 106276 |
| Nombre de la Adquisición: | SIT -RVNP-DGCV- SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ, SECTOR 29, TRAMOS: P022 – MALGUARA – EL RODEO, PUEBLO VIEJO – LA FILA – MALGUARA, EL OCOTE – PLANES DE MIXCURE, LONGITUD APROXIMADA 32.13 KM |
| Normativa: | Nacional |
| Tipo de Adquisición: | Consultorías |
| Fuente: | 11 - Tesoro Nacional |
| Monto estimado: | L. 2,530,202.06 |
| Modalidad: | Concurso Público Nacional |
| Justificación: | SIT -RVNP-DGCV- SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ, SECTOR 29, TRAMOS: P022 – MALGUARA – EL RODEO, PUEBLO VIEJO – LA FILA – MALGUARA, EL OCOTE – PLANES DE MIXCURE, LONGITUD APROXIMADA 32.13 KM |

Fechas Estimadas

| | |
|--|------------|
| Convocatoria a participar: | 21/07/2025 |
| Recepción y apertura de ofertas: | 30/08/2025 |
| Evaluación de las ofertas: | 31/08/2025 |
| Notificación de resultados a oferentes: | 15/09/2025 |
| Fecha estimada firma contrato: | 30/09/2025 |

Listado de CUBS

 Buscar:

POA
Y
PRESUPUESTO

OFERTA ECONOMICA

SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ, SECTOR 29, TRAMOS: P022 – MALGUARA – EL RODEO, PUEBLO VIEJO – LA FILA – MALGUARA, EL OCOTE – PLANES DE MIXCURE, LONGITUD APROXIMADA 32.13 KM

PLAZO: 7 MESES, Supervisión 3 Tramos

| No. | DESCRIPCION | UD | CANTIDAD X MES | MESES | PRECIO UNITARIO (LEMPIRAS) | TOTAL (LEMPIRAS) |
|----------|--|--------|----------------|-------|----------------------------|------------------|
| 1 | SUELDO Y SALARIOS | | | | | |
| 1.1 | PERSONAL PROFESIONAL | | | | | |
| 1.1.1 | Gerente de Proyecto | H-m | 0.20 | 7.00 | 60,000.00 | 84,000.00 |
| 1.1.2 | Ingeniero Residente | H-m | 1.00 | 7.00 | 41,000.00 | 287,000.00 |
| | Sub - Total 1.1 | | | | | 371,000.00 |
| 1.2 | OFICINA CENTRAL | | | | | |
| 1.2.1 | Administrador | H-m | 0.20 | 7.00 | 13,000.00 | 18,200.00 |
| 1.2.2 | Secretaria | H-m | 0.20 | 7.00 | 12,000.00 | 16,800.00 |
| | Sub - Total 1.2 | | | | | 35,000.00 |
| 1.3 | PERSONAL DE CAMPO | | | | | |
| 1.3.1 | Laboratorista | H-m | 0.50 | 6.00 | 13,000.00 | 39,000.00 |
| 1.3.2 | Ayudante de Laboratorio | H-m | 0.50 | 6.00 | 13,000.00 | 39,000.00 |
| 1.3.3 | Inspector terraceria | H-m | 2.00 | 6.00 | 18,000.00 | 216,000.00 |
| 1.3.4 | Motorista | H-m | 1.00 | 6.00 | 13,000.00 | 78,000.00 |
| | Sub - Total 1.3 | | | | | 372,000.00 |
| | TOTAL 1 (1.1+1.2+1.3+1.4) | | | | | 778,000.00 |
| | | | | | | |
| 2 | BENEFICIOS SOCIALES | | | | | - |
| 2.1 | 46.23% DE 1 (Según Acuerdo ejecutivo No. A-003-2010 y fe de errata de 1 de febrero 2010) | | | | | 359,669.40 |
| | TOTAL 2 | | | | | 359,669.40 |
| | | | | | | |
| 3 | GASTOS DIRECTOS | | | | | |
| 3.1 | Alquier de Vehiculos | Mes | 1.20 | 6.00 | 25,000.00 | 180,000.00 |
| 3.2 | Vivienda de Campo Ingenieros | Mes | 1.00 | 6.00 | 5,000.00 | 30,000.00 |
| 3.3 | Vivienda de Campo Personal de Apoyo | Mes | 1.00 | 6.00 | 5,000.00 | 30,000.00 |
| 3.4 | Equipo de Laboratorio | Mes | 0.50 | 6.00 | 8,000.00 | 24,000.00 |
| 3.5 | Subsistencia de Ingenieros | Mes | 1.00 | 6.00 | 7,000.00 | 42,000.00 |
| 3.6 | Subsistencia de Personal de Apoyo | Mes | 3.00 | 6.00 | 6,000.00 | 108,000.00 |
| 3.7 | Gastos de Oficina y Campamento | Mes | 1.00 | 6.00 | 4,000.00 | 24,000.00 |
| 3.8 | Reproducción, Informes, Fotografías | Mes | 1.00 | 7.00 | 6,000.00 | 42,000.00 |
| 3.9 | Seguros | Global | | | | 25,000.00 |
| 3.10 | Viaticos | Mes | 1.20 | 6.00 | 3,000.00 | 21,600.00 |
| | TOTAL 3 | | | | | 526,600.00 |
| | | | | | | |
| 4 | GASTOS GENERALES | | | | | |
| | 46.20% DE (1+2) (Según Acuerdo ejecutivo No. A-003-2010 y fe de errata de 1 de febrero 2010) | | | | | 525,603.26 |
| | 15% DE (3) (Según Acuerdo ejecutivo No. A-003-2010 y fe de errata de 1 de febrero 2010) | | | | | 78,990.00 |
| | TOTAL 4 | | | | | 604,593.26 |
| | | | | | | |
| 5 | HONORARIOS | | | | | |
| | 15% DE (1+2+4) (Según Acuerdo ejecutivo No. A-003-2010 y fe de errata de 1 de febrero 2010) | | | | | 261,339.40 |
| | TOTAL 5 | | | | | 261,339.40 |
| | | | | | | |
| | GRAN TOTAL | | | | | 2,530,202.06 |



**República de Honduras****Secretaría de Infraestructura y Transporte**
EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR OBJETOS A NIVEL DE ACTIVIDADES OBRAFECHA DESDE: 01/01/2025
FECHA HASTA: 31/12/2025
ESTADO: APROBADO

18/02/2025 13:17:57
Gestión: 2025
Página 8 de 21

Sel Estado de Honduras

| OBJETO DEL GASTO | DENOMINACION | FTE | ORG | BENEFICIARIO TRANSFERENCIA | PRESUPUESTO APROBADO | PRESUPUESTO VIGENTE | PRECOMPROBAMIENTO | COMPROBAMIENTO | DEVENGADO | PAGO | CONGELAMIENTO | SALDO |
|---|---------------------|------------------|------------------|----------------------------|----------------------|---------------------|-------------------|----------------|---------------|---------------|---------------|------------------|
| 47210 Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Pùblico | 11 001 0000 SIN-TRF | 90,000,000.00 | 90,000,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 90,000,000.00 |
| 47220 Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Pùblico | 11 001 0000 SIN-TRF | 10,000,000.00 | 10,000,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 10,000,000.00 |
| PG: 15 MANTENIMIENTO DE RED VIAL PAVIMENTADA | | | | | | | | | | | | |
| SFR: 00 - | | | | | | | | | | | | |
| PT: - | | | | | | | | | | | | |
| ACT/OBRA: 001 OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PAVIMENTADA | | | | | | | | | | | | |
| 47210 Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Pùblico | 11 001 0000 SIN-TRF | 767,000,000.00 | 135,211,815.55 | 135,211,815.55 | 98,793,494.37 | 98,793,494.37 | 98,793,494.37 | 98,793,494.37 | 98,793,494.37 | 98,793,494.37 | 0.00 | 63,788,184.45 |
| 47220 Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Pùblico | 11 001 0000 SIN-TRF | 767,000,000.00 | 135,211,815.55 | 135,211,815.55 | 98,793,494.37 | 98,793,494.37 | 98,793,494.37 | 98,793,494.37 | 98,793,494.37 | 98,793,494.37 | 0.00 | 63,788,184.45 |
| ACT/OBRA: 002 MICROIMPRESAS DE MANTENIMIENTO VIAL | | | | | | | | | | | | |
| 47210 Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Pùblico | 11 001 0000 SIN-TRF | 767,000,000.00 | 135,211,815.55 | 135,211,815.55 | 98,793,494.37 | 98,793,494.37 | 98,793,494.37 | 98,793,494.37 | 98,793,494.37 | 98,793,494.37 | 0.00 | 63,788,184.45 |
| 47220 SUPERVISIÓN DE ALTAZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL | | | | | | | | | | | | |
| ACT/OBRA: 003 SER ALTAZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL | | | | | | | | | | | | |
| 47210 Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Pùblico | 11 001 0000 SIN-TRF | 80,000,000.00 | 80,000,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 80,000,000.00 |
| 47220 SUPERVISIÓN DE ALTAZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL | | | | | | | | | | | | |
| PG: 16 MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA | | | | | | | | | | | | |
| SFR: 00 - | | | | | | | | | | | | |
| PT: - | | | | | | | | | | | | |
| ACT/OBRA: 001 OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA | | | | | | | | | | | | |
| 47210 Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Pùblico | 11 001 0000 SIN-TRF | 523,710,144.00 | 71,321,378.32 | 71,321,378.32 | 53,005,941.28 | 53,005,941.28 | 53,005,941.28 | 53,005,941.28 | 53,005,941.28 | 53,005,941.28 | 0.00 | 45,288,765.88 |
| 47220 Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Pùblico | 11 001 0000 SIN-TRF | 523,710,144.00 | 71,321,378.32 | 71,321,378.32 | 53,005,941.28 | 53,005,941.28 | 53,005,941.28 | 53,005,941.28 | 53,005,941.28 | 53,005,941.28 | 0.00 | 45,288,765.88 |
| PG: 17 ATENCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA | | | | | | | | | | | | |
| SFR: 00 - | | | | | | | | | | | | |
| PT: - | | | | | | | | | | | | |
| ACT/OBRA: 001 ATENCIÓN DE EMERGENCIAS A DAÑOS OCASIONADOS A LA RED VIAL | | | | | | | | | | | | |
| 47210 Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Pùblico | 11 001 0000 SIN-TRF | 478,710,144.00 | 64,192,336.24 | 64,192,336.24 | 64,192,336.24 | 64,192,336.24 | 64,192,336.24 | 64,192,336.24 | 64,192,336.24 | 64,192,336.24 | 0.00 | 41,927,807.76 |
| 47220 Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Pùblico | 11 001 0000 SIN-TRF | 45,000,000.00 | 7,159,042.00 | 7,159,042.00 | 7,159,042.00 | 7,159,042.00 | 7,159,042.00 | 7,159,042.00 | 7,159,042.00 | 7,159,042.00 | 0.00 | 37,860,957.22 |
| PG: 18 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS URBANAS A NIVEL NACIONAL Y OBRAS CIVILES CON ENFOQUE DE GÉNERO | | | | | | | | | | | | |
| SFR: 00 - | | | | | | | | | | | | |
| PT: - | | | | | | | | | | | | |
| ACT/OBRA: 001 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES CON ENFOQUE DE GÉNERO EN TODO EL PAÍS | | | | | | | | | | | | |
| 25100 Servicio de Transporte | 11 001 0000 SIN-TRF | 1,080,000,000.00 | 1,080,000,000.00 | 1,080,000,000.00 | 1,175,952.55 | 1,175,952.55 | 1,175,952.55 | 1,175,952.55 | 1,175,952.55 | 1,175,952.55 | 0.00 | 1,078,824,047.45 |
| 31500 Madera, Conchilla y sus Manufacturas | 11 001 0000 SIN-TRF | 773,091.00 | 773,091.00 | 773,091.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 773,091.00 |
| 36100 Productos Farmacéuticos | 11 001 0000 SIN-TRF | 101,018.00 | 101,018.00 | 101,018.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 101,018.00 |
| 37100 Productos De Cemento, Asbesto, Yeso Y Otros | 11 001 0000 SIN-TRF | 6,044,115.00 | 6,044,115.00 | 6,044,115.00 | 0.06 | 0.06 | 0.06 | 0.06 | 0.06 | 0.06 | 0.00 | 6,044,113.00 |
| 37500 Minerales Metalíferos | 11 001 0000 SIN-TRF | 1,785,476.00 | 1,785,476.00 | 1,785,476.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,785,476.00 |
| 37800 Piedra, Arcilla Y Arena | 11 001 0000 SIN-TRF | 959,574.00 | 959,574.00 | 959,574.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 959,574.00 |
| 47210 Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Pùblico | 11 001 0000 SIN-TRF | 1,070,000,000.00 | 1,070,000,000.00 | 1,070,000,000.00 | 1,175,952.55 | 1,175,952.55 | 1,175,952.55 | 1,175,952.55 | 1,175,952.55 | 1,175,952.55 | 0.00 | 1,068,924,047.45 |
| 47220 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS URBANAS | | | | | | | | | | | | |
| ACT/OBRA: 002 Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Pùblico | | | | | | | | | | | | |
| 47210 Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Pùblico | 11 001 0000 SIN-TRF | 50,000,000.00 | 50,000,000.00 | 50,000,000.00 | 15,905,190.56 | 15,905,190.56 | 15,905,190.56 | 15,905,190.56 | 15,905,190.56 | 15,905,190.56 | 0.00 | 34,094,809.44 |
| 47220 Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Pùblico | 11 001 0000 SIN-TRF | 5,000,000.00 | 5,000,000.00 | 5,000,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 5,000,000.00 |

Nota: El saldo es igual a: Presupuesto Aprobado + Modificaciones Autorizadas + Modificaciones Solidicadas - Ejecución (Precomprobamiento Elaborado)

AVISO
DE
PUBLICACIÓN


REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE (SIT)


CONCURSO PÚBLICO NACIONAL CPN-SIT-070-2025

Comayagüela M.D.C. 15 de julio de 2025

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), de acuerdo con el Artículo No. 61 de la Ley de Contratación del Estado. Por medio de la presente les invita a presentar Ofertas Técnicas a las Firmas Consultoras **PRECALIFICADAS EN LA CATEGORÍA: OBRAS VIALES, CLASIFICACIÓN A, B, C y D (año 2022)**:

Correspondiente a la supervisión del siguiente proyecto:

"SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ, SECTOR 29, TRAMOS: P022 - MALGUARA - EL RODEO, PUEBLO VIEJO - LA FILA - MALGUARA, EL OCOTE - PLANES DE MIXCURE, LONGITUD APROXIMADA 32.13 KM".

El Financiamiento para la realización del proceso proviene exclusivamente de Fondos Nacionales.

Los Términos de Referencia del presente proceso se encuentran disponibles de forma gratuita y digital para su consulta y entrega en las oficinas del Despacho de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), ubicadas en el Barrio La Bolsa, Comayagüela M.D.C. (trae dispositivo de almacenamiento), o puede ser adquirido en la plataforma de HONDUCOMPRAS.

Las ofertas Técnicas (original y 1 copia digital en memoria USB) se presentarán debidamente selladas, y deberán ser dirigidas a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), el día 4 de agosto de 2025 hasta las 4:30 p.m. EN EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES, DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), BARRIO LA BOLSA, COMAYAGÜELA M.D.C., en donde se realizará la recepción de las Ofertas Técnicas, por las autoridades respectivas de los funcionarios designados por la SIT y por los Organismos Contratores del Estado. Las Ofertas que se presenten fuera del plazo establecido serán rechazadas.

1. Descripción General:
Servicios de consultoría requeridos para el proyecto:

"SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ, SECTOR 29, TRAMOS: P022 - MALGUARA - EL RODEO, PUEBLO VIEJO - LA FILA - MALGUARA, EL OCOTE - PLANES DE MIXCURE, LONGITUD APROXIMADA 32.13 KM".

2. Modalidad de Contratación:
La modalidad de contratación promovida a través de la presente invitación es Concurso Público Nacional, la firma será seleccionada mediante el método "Selección Basada en Calidad (SBC)" y siguiendo los procedimientos descritos en el Documento Base y estará regida por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

3. Información adicional:
Los interesados podrán obtener información adicional en la siguiente dirección:
Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), Barrio La Bolsa, Comayagüela, Francisco Morazán, Honduras.
contrataciones@sit.gob.hn

Esta invitación, no debe interpretarse como una oferta de contratación con su Representante.

Sin otro particular, les saludamos atentamente.

MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

HONDURAS

► LIMPIEZA DEL DERECHO DE VÍA

1. Descripción:

Este trabajo consistirá en el corte de toda la maleza, la remoción del producto de esta operación y en general, de toda la basura y desperdicio que se encuentre en el área comprendida dentro de los límites del derecho de vía legal del proyecto, salvo en casos que el supervisor especifique límites diferentes. No incluye la intervención en zonas urbanas.

2. Materiales:

No se requiere el suministro de materiales para la correcta ejecución de esta actividad.

3. Procedimiento de ejecución:

Colocar dispositivos de seguridad transitorios, verificar que todo el personal disponga de la vestimenta obligatoria y en buen estado, y asegurar el control adecuado del tránsito. El contratista procederá a cortar (a una altura no mayor de 1.5 centímetros) toda la maleza existente en el área comprendida dentro del derecho de vía. En el proceso de dicha operación, el contratista debe tratar de evitar el corte de árboles que hayan crecido dentro de esta área, que en su fase adulta puedan proporcionar ornato y sombra a la carretera, y que se encuentren a una distancia del hombre de tal manera que no representen obstrucción a la visibilidad, ni peligro para el tránsito vehicular. Los materiales ajenos a la carretera, basura y desperdicios deben ser retirados del lugar y depositados en sitios autorizados por el supervisor, de donde no puedan ser arrastrados al sistema de drenaje de la vía. En caso de suelos orgánicos o materiales vegetales estos pueden ser depositados sobre los taludes de los rellenos con el propósito de aprovechar este material como abono orgánico, para el crecimiento de plantas que puedan proteger contra la erosión, si así lo indica el supervisor, quien debe establecer el mecanismo y forma de hacerlo. En ningún caso se permitirá la incineración de maleza o basuras producto del corte y limpieza, así como el uso de productos químicos para controlar el crecimiento de la maleza. Retirar dispositivos de seguridad en orden inverso a como fueron colocadas.

4. Medición:

Esta actividad podrá ser medida así: a) por metro cuadrado, b) kilómetro cuadrado, c) hectárea, d) kilómetro lineal, o e) por estándares ó niveles de servicio.

5. Pago:

El pago de esta actividad será la compensación plena por todo el equipo, mano de obra, materiales, herramientas, señalamiento preventivo de zona de trabajo y cualquier otro imprevisto necesario para poder realizar correctamente la actividad, medida como se indica en el numeral 4.

► LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS Y OTRAS ESTRUCTURAS DE DRENAJE

1. Descripción:

Esta actividad consistirá en la recolección, extracción y remoción de todo tipo de materiales que se encuentren depositados en la sección de las alcantarillas, cajas y canales de entrada y salida, independientemente de su dimensión respectiva, incluyendo la limpieza y remoción de todo material que se encuentre en otros elementos que conforman el drenaje. En todo momento se debe tener presente que estas labores están encaminadas a lograr el paso rápido de las aguas a través de estos elementos.

2. Materiales:

No se requiere ningún tipo de material para la ejecución de la actividad de limpieza.

3. Ejecución:

Colocar dispositivos de seguridad transitorios y verificar que todo el personal disponga de la vestimenta obligatoria y en buen estado, y asegurar el control adecuado del tránsito. La limpieza incluye la obra misma, así como sus causas de entrada y salida existentes dentro del derecho de vía de la carretera y hasta una longitud de 50 m dentro de causas naturales aguas arriba y aguas abajo de la obra. En caso de haber impedimento para limpiar causas fuera del derecho de vía, esto debe ser puesto en conocimiento del supervisor quien debe resolver el caso.

La limpieza de las alcantarillas y cajas debe ser hecha utilizando fundamentalmente mano de obra y herramientas manuales. En caso sea necesario el uso de algún equipo mecánico, la cantidad y tipo de equipo debe ser aprobado por el supervisor.

La limpieza de los canales de entrada y salida debe hacerse utilizando herramientas manuales salvo autorización previa del supervisor. Cuando estos canales se encuentren azolvados por depósito o sedimentación de suelos, basura, maleza o cualquier otro material, deben excavar y remover hasta conseguir darles la forma, sección y pendiente originales.

Todos los materiales extraídos en el desarrollo de estas labores constituyen desperdicio y deben ser removidos de la zona y transportados a sitios donde no causen problemas ecológicos o problemas inminentes a los drenajes, ese sitio debe ser aprobado previamente por el supervisor.

Las labores requeridas para ejecutar esta actividad, se deben hacer sin causar daño a los muros de los cabezales de entrada o de salida, así como a la tubería de la alcantarilla o cualquier elemento presente y de carácter necesario para el adecuado funcionamiento de la estructura. De producirse algún daño a estos elementos su reparación será ejecutada por cuenta del contratista.

Retirar dispositivos de seguridad en orden inverso a como fueron colocadas.

4. Medición
Sera realizada en ML

5. Forma de pago

El pago de esta actividad, medida como se indica en el numeral 4 al precio unitario establecido, pago que será la compensación plena por todo el equipo, mano de obra, materiales, herramientas, traslado del material removido, señalización preventiva de la zona de trabajo y cualquier otro imprevisto necesario para poder realizar correctamente la actividad.

► CONFORMACIÓN DE CARRETERA BALASTADA SIN REPOSICIÓN DE DICHO MATERIAL:

1. Descripción

El trabajo consiste en conformar la superficie de rodadura y cunetas de carreteras balastadas, para mantener el perfil de la carretera en condiciones adecuadas de transistabilidad y comprende los trabajos que se describen a continuación

- a) Escarificación, homogenización, humedecimiento, conformación, compactación y aplanamiento de la superficie de rodadura.
- b) Conformación, construcción o reconstrucción de cunetas.
- c) Limpieza y retiro del material sobrante de la conformación y de las cunetas, que será depositado en botaderos autorizados por la supervisión.

2. Materiales.

No se requiere ningún tipo de material para la ejecución de la actividad.

3. Procedimiento de Ejecución

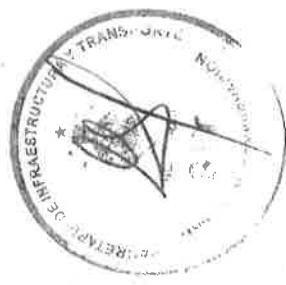
Colocar dispositivos de seguridad transitorios y verificar que todo el personal disponga de la vestimenta obligatoria y en buen estado, y asegurar el control adecuado del tránsito.

La conformación de la superficie de rodadura, se ejecutará acomodándose a las dimensiones de la sección existente de la carretera (alineamiento y pendientes).

Se debe escarificar, mezclar, y regar con agua para alcanzar la humedad óptima para obtener el bombeo especificado en la sección típica aprobada. En algunos casos el supervisor podrá indicar modificaciones en el bombeo, si ello fuera conveniente por las condiciones del proyecto. Se conformarán, construirán o reconstruirán las cunetas.

La escarificación se hará hasta quince (15) centímetros, cuando el espesor de balasto existente sea de ese espesor o mayor.

Cuando el espesor de balasto sea menor que quince (15) centímetros, la profundidad de la escarificación debe limitarse al espesor de la capa remanente del material mencionado, con el objetivo de evitar la contaminación de dicho material con suelos de menor calidad presentes en la subsanante. Debe tenerse en cuenta que la escarificación no se hará en los tramos donde se considere inconveniente o no sea factible por las condiciones de la superficie de rodadura o del terreno, lo cual será indicado por el supervisor. Una vez realizada la escarificación, todas las partículas mayores de 75 mm (3.0") de material suelto deben ser retirados o triturados y reincorporados en el balasto. De existir zonas de inestabilidad, en la sección de la carretera, producidos por materiales inestables, deben estabilizarse de acuerdo a lo establecido en la especificación de la actividad respectiva.



H
Secretaría de Infraestructura
y Transporte



H
Secretaría de Infraestructura
y Transporte



H
Secretaría de Infraestructura
y Transporte



H
Secretaría de Infraestructura
y Transporte



Previo a la compactación, el material escarificado se debe humedecer, mezclar, conformar, y afinar, para que proporcione el bombeo necesario que permita el adecuado drenaje transversal, pero sin llegar a perdientes extremas que comprometan la comodidad y seguridad de los usuarios de la vía. Los rangos recomendados deben variar entre dos y cuatro por ciento (3 - 4 por ciento y en casos especiales hasta 5 por ciento).

Durante el proceso de compactación se utilizará el equipo adecuado hasta obtener una densidad del 95 por ciento, medida mediante el ensayo AASHTO T-180, Proctor Modificado.

La compactación debe comenzar en los bordes, avanzando hacia el centro de la carretera y debe continuar hasta que toda la capa quede compactada en todo su ancho y espesor, con la densidad señalada anteriormente.

Durante el proceso y hasta completar la superficie de rodadura, se debe mantener la superficie de la carretera libre de estancamiento de agua. Cuando por razones imputables al contratista, resulten deformaciones indebidamente a la superficie de rodadura, esta se debe reparar de manera satisfactoria de acuerdo con el criterio del supervisor, cuyo costo corre por cuenta del contratista.

Las labores involucradas en la ejecución de esta actividad se deben hacer sin causar daño a los muros de los cabezales de entrada o de salida, ni a la tubería de la alcantarilla o cualquier elemento presente y de carácter necesario para el adecuado funcionamiento de la estructura. De producirse algún daño a estos elementos, su reparación será ejecutada por cuenta del contratista.

El material excedente de esta actividad, deberá ser retirado y depositado en un lugar establecido previamente y aprobado por el supervisor.

Retirar dispositivos de seguridad en orden inverso a como fueron colocadas.

4. Medición

Se realizará en Km.

5. Forma de Pago

El pago de esta conformación y sus cuotas será la plena compensación por los costos del equipo mano de obra, herramientas, señalización preventiva de la zona de trabajo y cualquier otro imprevisto necesario para poder realizar correctamente la actividad.

► CONFORMACIÓN TIPO II:

1. Descripción

Este trabajo consistirá en conformar la calzada y cuetas del camino, sin escarificar ni humedecer, ni compactar la superficie existente para mejorar las condiciones de la carretera. Se deberá realizar la limpieza del material sobrante de la conformación.

2. Materiales

No se requiere ningún tipo de material para la ejecución de la actividad.

3. Ejecución

La conformación de la superficie de rodadura, se ejecutará acomodándose a las dimensiones de la sección existente en el camino. Con la mecanización se deberá, obtener alineamientos y secciones transversales que aseguren el drenaje del camino, deberán de mecanizarse, y perfilarse y limpiarse las cuetas existentes para determinar el libre paso de las aguas.

4. Medición

Se realizará en Km.

► REPOSICIÓN DE CAPA DE BALASTO DE 15CM

1. Descripción

Consiste en el suministro, transporte y colocación del material de préstamo con la humedad requerida, conformación y compactación, de acuerdo con el espesor que se indique en los planos y lo descrito en las especificaciones generales y en las disposiciones especiales.

El trabajo incluye la limpieza del banco de préstamo, obtención, explotación, acarreo, escarificación de la superficie donde se colocará, colocación, homogenización o mezcla, conformación, humedecimiento, compactación y afianzamiento de la superficie de rodadura, incluyendo cunetas de acuerdo a la sección típica definida. El material de balasto se colocará en todos aquellos tramos donde se haya perdido la capa de revestimiento con que fue construido originalmente, o en aquellos tramos que a criterio del Supervisor se encuentran en estado crítico con espesores deficientes, y/o representen problemas para la adecuación transitableidad.

Todo el material sobrante se debe retirar para evitar que obstruyan las cunetas y demás obras de drenaje menor.

2. Materiales

El balasto debe ser de calidad uniforme, no podrá contener sustancias vegetales, perjudiciales o extrañas. El material de balasto debe tener un peso unitario suelto, no menor de 1470 kg/ m³ (90 lb/pie³) determinado por el método AASHTO T-19, o el que define el contratante. El tamaño máximo del agregado grueso del balasto, no debe exceder de 2/3 del espesor de la capa y en ningún caso debe ser mayor de 75 milímetros.

La granulometría del material debe cumplir con la Tabla 203 1, determinado por el método AASHTO T-96, la porción que pase el tamiz No. 40 (0.425 mm), debe tener un límite líquido no mayor de 35, determinado por AASHTO T-89 y un índice de plasticidad entre 5 y 11, determinado por el método AASHTO T-90.

Tabla 203 1

Granulometría del balasto

| Tamiz | % que pasa |
|------------------|------------|
| 75 mm (3") | 100 |
| 50 mm (2") | 90-100 |
| No. 4 (4.75mm) | 30-70 |
| No 200 (0.075mm) | 9-20 |

Tanto las fuentes de materiales (sitios de préstamo), como los procedimientos y equipos usados para la explotación de estos materiales, deben ser aprobados por el supervisor. Sin embargo, considerando que los materiales provenientes de un banco son por lo general variables, la aprobación de un banco no constituye una aceptación definitiva de los materiales provenientes del mismo. Dichos materiales pueden ser ensayados a cualquier punto y momento durante el proceso constructivo y rechazados en el caso de incumplimiento de las especificaciones. Es responsabilidad del contratista, trabajar el banco de tal manera que únicamente el material aceptable sea excavado, transportado y colocado en la obra.

La separación de partículas mayores de 75 mm (3") debe efectuarse preferentemente en el sitio de explotación de materiales, mediante procedimientos mecánicos tales como zarandear y/o triturar el material antes de transportarlo para colocarlo en el sitio de trabajo. La remoción a mano de las partículas mayores a las permitidas se hará únicamente previa la autorización del supervisor.

La aprobación de la explotación de un sitio de préstamo podría ser suspendida por el supervisor, si a su criterio, el material aceptable proveniente de este ha sido agotado o las propiedades del mismo son variables y no es posible garantizar la calidad del mismo. En este caso, será responsabilidad del contratista encontrar fuentes alternas de materiales que satisfagan estas especificaciones. Si el contratista no cumple con estos requisitos, el supervisor podrá exigir los cambios que considere necesarios.

Cuando el material de un sitio de préstamo no reúna el total de las características especificadas, el supervisor podrá autorizar la combinación de dos o más bancos o el mejoramiento del mismo mediante procesos de estabilización con productos químicos con el propósito de lograr las mismas. Previo a la explotación de un banco, el contratista debe limpiar el banco de préstamo y después de su explotación, efectuar los trabajos necesarios para cumplir con los reglamentos ambientales vigentes, tales como garantizar el buen drenaje del banco, evitar el estancamiento de agua y dejar protegidos los taludes expuestos a la erosión. Los desperdicios provenientes del banco deben ser acumulados en sitios apropiados que deberán ser aprobados por el supervisor.

3. Procedimiento de Ejecución

Colocar dispositivos de seguridad transitorios y verificar que todo el personal disponga de la vestimenta obligatoria y en buen estado, y asegurar el control adecuado del tránsito. La conformación de la superficie de rodadura, se ejecutará acomodándose a las dimensiones de la sección existente de la carretera y pendientes existentes, salvo en el caso que el supervisor ordene, al contrario.

Se debe escarificar, mezclar, y regar con agua para alcanzar humedad óptima y obtener el bombeo especificado en la sección típica aprobada. En algunos casos el supervisor podrá indicar modificaciones en el bombeo, si ello fuerá conveniente por las condiciones del proyecto. Se conformarán, construirán o reconstruirán las cunetas.



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
y Transporte

HONDURAS

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
y Transporte

HONDURAS

La escarificación se hará hasta quince (15) centímetros, cuando el espesor de balasto existente sea de ese espesor o mayor. Cuando el espesor de balasto sea menor que quince (15) centímetros, la profundidad de la escarificación debe limitarse al espesor de la capa remanente del material mencionado, con el objetivo de evitar la contaminación de dicho material con suelos de menor calidad presentes en la subrasante. Debe tenerse en cuenta que la escarificación no se hará en los tramos donde se considere inconveniente o no sea factible por las condiciones de la superficie de rodadura o del terreno, lo cual será indicado por el supervisor.

Una vez realizada la escarificación, todas las partículas mayores de 75 mm (3") existentes en el material suelto debe ser tamizado y retirado o triturado y reincorporado. De existir zonas de inestabilidad en la sección de la carretera, producidos por materiales inestables, deben estabilizarse de acuerdo a lo establecido en la sección 204 de la SIECA Edición 2010.

Previo a la compactación, el material escarificado se debe humedecer, mezclar, conformar, y afinar, de tal modo que se proporcione el bombeo necesario para permitir el adecuado drenaje transversal, pero sin llegar a rangos extremos que comprometan la comodidad y seguridad de los usuarios de la vía. Los rangos recomendados deben variar entre tres y seis por ciento (3 - 4 por ciento y en casos especiales 5 por ciento).

Durante el proceso de compactación se utilizará el equipo adecuado hasta obtener una densidad del 95 por ciento, obtenida mediante el ensayo AASHTO T-180, Proctor Modificado. El contratista debe controlar el contenido de humedad adecuado del material, por medio de ensayos de laboratorio y campo, secando el material y determinando la humedad por peso constante o por el método del Carburo de Calcio, AASHTO T-217, para obtener la compactación especificada. La capa debe ser nivelada con equipo apropiado para asegurar una compactación uniforme y no se aprobará la compactación, hasta que se llenen los requisitos correspondientes específicos. Esta debe comenzar en los bordes, avanzando hacia el centro de la carretera y debe continuar hasta que toda la capa quede compactada en todo su ancho y espesor, con la densidad señalada anteriormente. Durante el proceso y hasta completar la superficie de rodadura, se debe mantener la superficie de la carretera libre de estancamiento de agua. Cuando por razones imputables al contratista, se presenten deformaciones indebidas en la superficie de rodadura, ésta se debe reparar de manera satisfactoria de acuerdo con el criterio del supervisor por cuenta del contratista. La subrasante no se debe dejar sin cubrir, en una longitud mayor de 2 kilómetros.

Las labores involucradas en la ejecución de esta actividad se deben hacer sin causar daño a los muros de los cabezales de entrada y de salida ni a la tubería de la alcantarilla o cualquier elemento presente y de carácter necesario para el adecuado funcionamiento de la estructura. De producirse algún daño a estos elementos su reparación será por cuenta del contratista.

4. Medición

Se realizará en M3

5. Forma de Pago

El pago de esta actividad constituirá plena compensación por la preparación de la superficie que se debe tratar, adquirir, cortar, cargar, transportar, colocar, mezclar, humedecer, conformar y compactar el balasto y afinar las cunetas, así como los derechos de explotación, limpieza, chapeo, desbrozamiento y descapote en los bancos de préstamo de donde se obtenga el material y la construcción y/o mejoramiento de los caminos de acceso a dichos bancos; por toda la mano de obra, equipo, herramientas, señalamiento preventivo de la zona de trabajo y demás imprevistos necesarios para completar este concepto, tal como se indica en esta especificación.



➤ SUMINISTRO, TRANSPORTE Y COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS

1. Descripción

Esta actividad consistirá en el suministro, transporte e instalación de elementos de tubería, conexiones y piezas especiales del diámetro especificado; sobre la superficie de una zanja previamente excavada, incluyendo las labores necesarias para la preparación de dicha superficie con un espesor de arena, las interconexiones entre los elementos de tubería y piezas especiales. Todo ello, de acuerdo a las longitudes, líneas y pendientes indicadas en los planos o como lo indique el supervisor. El diámetro mínimo permitido será de 30 pulgadas de diámetro, para facilitar las labores de mantenimiento.

Esta actividad debe ejecutarse instalando la tubería necesaria para cubrir uno de los carriles, dejándola completamente terminada antes de proceder a la instalación de la tubería en el carril adyacente, para permitir en todo tiempo el libre tránsito por la vía.

2. Materiales

a) **Tubos de Concreto Reforzado (TCR):** debe cumplir con los requisitos AASHTO MI-70.

b) **Tubo de metal corrugado calibre mínimo 14:** responderá a la norma AASHTO M-34, M-94.

c) **Tubo de Cloruro de Polivinil(PVC):** debe cumplir con los requisitos AASHTO M-252, M-96 Y M-294.

d) **Tubo de polietileno Corrugado:** debe cumplir los requisitos AASHTO M-45.

e) **Arena:** será la porción de agregado pétreo que pase el tamiz No. 4, y podrá ser triturada o natural, los granos serán densos, limpios y duros, libres de terrenos de arcilla y de cualquier material que pueda impedir la adhesión de éstos con el cemento, AASHTO M-45.

f) **Cemento:** debe ser Portland tipo I o II (AASHTO M-35)

g) **Agua:** debe ser agua limpia exenta de materiales orgánicos, excesos de arcilla y libre de sales perjudiciales para el cemento.

3. Procedimiento de Ejecución

Colocar dispositivos de seguridad transitorios y verificar que todo el personal disponga de la vestimenta obligatoria y en buen estado, y asegurar el control adecuado del tránsito.

Las paredes de las zanjas, cuando sea posible, serán verticales y el ancho será el doble del diámetro exterior de la tubería hasta de 48 pulgadas. Para tuberías mayores, el ancho del diámetro exterior más 50 cm a cada lado.

Durante la ejecución de esta actividad, el contratista debe proveer la señalización del tipo preventivo y regulatorio necesario para brindar seguridad a los usuarios.

➤ La cantidad de señales estará en función de los frentes de trabajo desplegados diariamente a lo largo de la vía y las características de las mismas deben corresponder a las indicadas en las especificaciones correspondientes, cualquier accidente ocurrido en la vía o problema derivado de la falta o insuficiencia de señalización será responsabilidad exclusiva del contratista.

El contratista procederá a realizar la excavación de la zanja, dándole dimensión de acuerdo al diámetro de la tubería que será instalada, el ancho de la excavación variará en función de la profundidad de la excavación. Cuando el suelo presente posibilidades de derrumbe, el contratista debe apuntalar las paredes de la zanja para proporcionar la seguridad necesaria al personal involucrado en las labores. Previo a la colocación de los tubos, el fondo de la zanja debe nivelarse y compactarse adecuadamente, en concordancia con la pendiente y alineamiento instruido, esto con el propósito de colocar una capa de arena que servirá de cama de instalación a la tubería.

i. **Instalación de tubos de concreto, TCR:** todos los elementos de tubería de concreto se colocarán

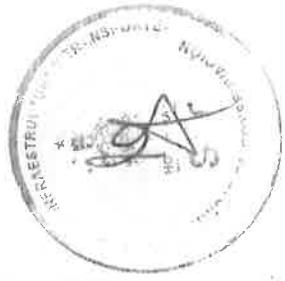
comienzando en el extremo aguas abajo de la alcantarilla con la campana del tubo en dirección aguas arriba y de acuerdo a la pendiente señalada en los planos o indicada por el supervisor. La junta inferior del tubo se recubrirá hasta la mitad con el mortero de cemento aprobado, de modo que las superficies de los tubos en la zona de unión queden ensambladas de manera uniforme.

Se deberán colocar curñas de ladrillo para mantener estables los tubos de concreto mientras se realiza la fijación del mismo.

El mortero debe ser una mezcla de cemento, arena y agua, con una proporción de una parte de cemento por tres partes de arena, agregándole la cantidad de agua necesaria para formar una pasta de consistencia tal que pueda ser manejable y que pueda extenderse fácilmente sobre las superficies de los tubos que se deben ligar.

Si no se usa mezcladora para la elaboración del mortero, el cemento y agregado fino, se deben mezclar con pala en seco, y en un recipiente sin fugas, hasta que la mezcla tenga un color uniforme, después se le agregará el agua para producir el mortero de la consistencia deseada. Se debe preparar en cantidades necesarias para uso inmediato, siendo 30 minutos el máximo de tiempo para emplearlos y en ningún caso, se debe permitir el retemple del mortero.

Después de colocado el tubo se rellenará con mortero el resto de la junta y se formará un reborte alrededor de la parte exterior con suficiente mortero, usando además fajas de manita o loma aprobadas por el supervisor. Luego se limpiará la junta interiormente, la cual debe quedar lisa. El rebote exterior se protegerá inmediatamente del aire y del sol durante el tiempo necesario para obtener un curado satisfactorio. Una vez instalada la tubería y fraguado el mortero, se procederá a rellenar la zanja utilizando material selecto aprobado por la supervisión, el cual debe ser colocado en capas de acuerdo con la capacidad de compactación del equipo vibratorio manual disponible, hasta alcanzar el nivel indicado por la supervisión, hasta lograr una compactación de 100% medido mediante el ensayo AASHTO T-180 (Proctor Modificado).



ii.

Instalación de tubos de metal corrugado, cloruro de polivinil (PVC) ó polietileno corrugado: todos los elementos de las tuberías estarán preparados en áreas cercanas al punto donde serán instaladas, iniciando siempre desde el punto de aguas abajo. El supervisor deberá verificar que las tuberías no tengan daños físicos que puedan ocasionar un mal funcionamiento al ser instaladas. De existir uniones en los elementos, estos deben ser ensamblados de acuerdo como lo recomiende el fabricante.

Una vez instalada la tubería, se procederá a rellenar la zanja utilizando material selecto aprobado por la supervisión y colocándolo en capas de acuerdo a la capacidad de compactación del equipo vibratorio manual disponible, hasta alcanzar el nivel indicado por la supervisión, para lograr una compactación de 100% medido mediante el ensayo AASHTO T-180 (Proctor Modificado).

4. Ensamblaje Con Estructuras de Drenaje

Cuando se instale la tubería y se una a los cabezales o se conecte con estructuras de desagüe, los extremos expuestos de la tubería se deben recortar a ras de la cara de la estructura.

Cuando se construyan las alcantarillas de tubo, en conexión con estructuras de drenaje existentes, se deben tomar previsiones satisfactorias para su conexión.

Los cabezales se construirán de acuerdo con los detalles indicados por el supervisor y con los requisitos específicos para manpostería de piedra, se acuerdo con la sección 1100 de este manual. Una vez terminadas todas las operaciones descritas, el contratista debe hacer una limpieza completa del sitio, removiendo todos los materiales de desperdicio a sitios aprobados por el supervisor.

Retirar dispositivos de seguridad en orden inverso a como fueron colocadas.

5. Medición

Será realizada en Ml

6. Forma de Pago

El pago de esta actividad será hecho de acuerdo con la medición según numeral 5, al precio unitario por metro lineal de tubería instalada (según diámetro y clase), pago que será la compensación plena por el suministro de todos los materiales necesarios, las labores de excavación de la zanja, construcción de la cama de arena, instalación en el sitio de los elementos de tubería, conexiones entre los diferentes elementos, y en caso se requiera, cualquier otro drenaje existente, el relleno y compactado final de la zanja, incluyendo la mano de obra, equipo, materiales, herramientas, el retiro de materiales sobrantes, señalización preventiva de la zona de trabajo, y cualquier imprevisto necesario para la adecuada y correcta realización de la actividad.

- CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS REVESTIDAS
- 1. Descripción:**

Son los canales longitudinales situados a ambos lados de la calzada, incluyendo horribros, que pueden estar recubiertos de: piedra ligada con mortero, concreto simple fundido en sitio, concreto simple prefabricado, suelo cemento o mezclas asfálticas, que sirven para conducir hacia los drenajes el agua de lluvia que cae sobre la coronación y los taludes. También se deben incluir los verederos y cortinas, cuyo objetivo es conducir el agua hacia puntos de desagüe.

Este trabajo consiste en el transporte, suministro, elaboración, manejo, almacenamiento y colocación de los materiales de construcción. También se incluye en este trabajo, todas las operaciones necesarias de alineamiento, excavación, conformación de la sección y compactación del suelo, para la correcta construcción de las cunetas revestidas y los verederos. Antes de colocar cualquiera de los revestimientos mencionados anteriormente, se debe conformar y compactar la superficie de las cunetas y retirar cualquier materia extraña o suelta que se encuentre en las mismas.

Las cunas de cimentación, las dimensiones, tipos y formas de las cunetas revestidas, deben ser las indicadas en los planos o como las ordene el supervisor.
 - 2. Ejecución:**

Colocar dispositivos de seguridad transitorios y verificar que todo el personal disponga de la vestimenta obligatoria y en buen estado, y asegurar el control adecuado del tránsito.

Requisitos de los materiales:

 - Piedra ligada con mortero.
 - Preparación y colocación de la piedra: la superficie de las piedras se debe humedecer antes de colocarlas, para quitar la tierra, arcilla o cualquier materia extraña. Debe rechazarse las piedras cuyos defectos no se pueden remover por medio de agua y cepillo. Las piedras limpias se deben ir incrementando cuidadosamente sobre la superficie del terreno debidamente preparado, con las superficies planas si las tienen, hacia el exterior. La separación entre piedra y piedra no debe ser menor de 3 cm ni mayor de 5 cm, las cuales deben quedar completamente llenas de mortero. Las piedras se deben manipular en tal forma que no golpeen a las ya colocadas, para que no alteren su posición. No se debe permitir rodar o dar vueltas a las piedras sobre la cuneta, ni golpearlas ni martillarlas una vez colocadas. Si una piedra se aloja después de que el mortero haya alcanzado su fraguado inicial, se debe remover la piedra y el mortero para colocarla de nuevo.
 - Elaboración y colocación del mortero: debe cumplir con lo especificado en la sección 1101 de este capítulo, con la salvedad de que en este caso se refiere a cunetas revestidas y no a estructuras de manpostería de piedra, y que no es aplicable lo indicado en relación a la humedad, aplicación de carga y repelló. El mortero colocado en las juntas debe penetrar 1-3 cm debajo de la superficie. La proporción del mortero será de 3:1. La piedra utilizada debe ser sana, evitando piedras porosas o quebradizas. Se debe remover el exceso de mortero de la superficie. Las cunetas se deben mantener húmedas durante 6 horas después de haber sido terminadas.

No se debe aplicar ninguna carga exterior sobre las cunetas terminadas, por lo menos 2 días después de haber terminado el trabajo.

ESTADO DE HONDURAS
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE
CONTRATO DE SERVICIOS
CONTRACT NUMBER
CONTRACT NUMBER
CONTRACT NUMBER
CONTRACT NUMBER





HONORABLES

Secretaría de Infraestructura
y Transporte

► CONFORMACIÓN DE CARRETERAS DE TIERRA

3. Criterios de Medición y Pagos:

la medida se puede hacer por a) metro lineal de una sección definida por el contratante, b) el número de metros cuadrados, con un espesor definido por el contratante, de cunetas revestidas, y c) por metro cúbico. Todos estos construidos satisfactoriamente y de acuerdo con las especificaciones. También se debe incluir en esta medida los verederos y cortinas. En el caso de cortinas con un espesor mayor que el especificado para cunetas, al volumen construido se le debe calcular su equivalente en metros cuadrados, en el espesor correspondiente al tipo o clase de cuneta de que se trate, con el fin de establecer el total de obra realizada en metros cuadrados.

- 1. Descripción**
El trabajo consiste en escarificar, homogeneizar, humedecer, conformar, compactar y afinar la superficie de rodadura, hombros y cunetas de carreteras de tierra, para mantener el perfil de las mismas en condiciones adecuadas de transitabilidad y la limpieza, además, el retiro de material sobrante de las cunetas que puedan obstaculizar el corrimiento de las aguas.
- 2. Materiales**
No se requiere el suministro de materiales para la correcta ejecución de esta actividad.

- 3. Procedimiento de ejecución**
Colocar dispositivos de seguridad transitorios y verificar que todo el personal disponga de la vestimenta obligatoria y en buen estado, y asegurar el control adecuado del tránsito.
La conformación de la superficie de la carretera de tierra debe realizarse con maquinaria o equipo apropiado, en un mínimo de 15 cm. La conformación de la superficie de rodadura debe acomodarse a las dimensiones de la sección existente de la carretera, alineamiento y pendientes. La superficie terminada estará libre de baches, erosiones, y otras irregularidades.
La superficie será pareja, con un bombeo entre 3 y 4 por ciento (en casos especiales hasta 5 por ciento), con partículas no mayores a 75 mm (3 0"). El agua debe fluir libremente hacia zonas que no afecten la estructura de la carretera.
Se debe escarificar, mezclar, homogeneizar, regar con agua para alcanzar la humedad óptima, y para obtener el bombeo especificado en el párrafo anterior, afinar y compactar hasta obtener una densidad mínima del 90% AASHTO T-99 (Proctor estándar). Retirar dispositivos de seguridad en orden inverso a como fueron colocadas.
- 4. Medición**
La medición de esta actividad se podrá hacer, a) metro lineal, b) por metro cuadrado, y c) por kilómetro lineal.
- 5. Forma de pago**
El pago de esta actividad será la plena compensación por el suministro de todos los materiales, maquinaria, equipo, herramientas, mano de obra y demás trabajos imprevistos para poder ejecutar correctamente esta actividad.



► MAMPSTERIA

1. Descripción

Estos trabajos consisten en la reparación, construcción y mantenimiento de muros de contención, tablas tracas, cabezales, sumideros, diques, salidas de aguas, bordillos, vados, y otras estructuras y obras aires que se encuentren dañadas, destruidas o que falten a lo largo del proyecto.

2. Definiciones

a) *Muros de Contención*

Estructuras para sostener el material de terreno, tanto en terraplenes como en taludes de corte. Los muros pueden ser de gravedad (muros secos de piedra, ligados con material cementante, muros de concreto cilíptero y de piedra confinada) y estructurales (muros de gravedad y tipo cantilever).

b) *Cabezales y sumideros*

Son los elementos que fijan las alcantarillas, tanto en la entrada como en la salida del agua.

c) *Diques*

Muros para contener corrientes de agua.

d) *Salidas de agua*

Canales que descargan el agua colectada en los bordillos, cunetas, etc., hacia lugares donde no se causen daños a la estructura del pavimento.

e) *Vados*

Obras que se construyen a nivel del cauce para permitir el paso del agua sobre la superficie de rodadura. Pueden ser monolíticos y puentes vados.

f) *Bordillos*

Son elementos que interceptan y conducen el agua que por efecto del bombeo corre sobre la superficie de rodamiento de la carretera, descargando en las salidas de agua.

3. Materiales

Los materiales requeridos para la ejecución de esta actividad consistirán en piedra, arena, cemento, agua y otros elementos con que fueron construidos originalmente.

a) *Piedra*

Podrá ser canto rodado o roca labiada de cantera. Debe ser dura, sana, libre de grietas u otros defectos que tiendan a reducir su resistencia a las fuerzas a que estará sometida, y a los efectos de la intemperie. Las superficies de las piedras deben estar exentas de tierra, arcilla o cualquier materia extraña, que pueda obstruir la perfecta adherencia con el mortero. Las piedras pueden ser de forma cualquiera y sus dimensiones pueden variar entre 10 y 30 cm. Las piedras deben ser de materiales que tengan un peso mínimo de 1400 kg/m³.

4. Procedimiento de ejecución

Colocar dispositivos de seguridad transitorios y verificar que todo el personal disponga de la vestimenta obligatoria y en buen estado, y asegurar el control adecuado del tránsito. La superficie de las piedras se debe humedecer antes de colocarlas, para quitar la tierra, arcilla o cualquier materia extraña, y deben ser rechazadas las piedras cuyos defectos no se pueden remover por medio de agua y cepillo. Las piedras limpias se deben ir colocando cuidadosamente en su lugar de tal manera que formen en lo posible hiladas regulares. Las separaciones entre piedra y piedra no deben ser menores de 1.5 centímetros ni mayor de 3.0 centímetros.

Las piedras de mayores dimensiones se deben colocar en la base inferior poniendo las de mayor dimensión en las esquinas de la estructura. Incluyendo la primera hilada, las piedras se

b) *Arena*
La arena para mortero debe llenar los requisitos para agregados finos de acuerdo la norma AASHTO M-45. En lo que se reiere a la graduación, debe llenar los requisitos indicados en la tabla 1100-1:

Tabla 1100 - 1

Granulometría de arena

| Malla | % que pasa |
|------------------|------------|
| No. 4 (4.75mm) | 100 |
| No. 8 (2.36mm) | 95-100 |
| No. 16 (1.18mm) | 70-100 |
| No. 30 (600 µm) | 40-75 |
| No. 50 (300 µm) | 10-35 |
| No. 100 (150 µm) | 2-15 |



HONDURAS

H
Secretaría de Infraestructura
y Transporte

HONDURAS

H
Secretaría de Infraestructura
y Transporte

deben colocar de tal manera que las caras de mayor dimensión queden en un plano horizontal, los lechos de cada hilada y la nivelación de sus uniones, se deben llenar totalmente con mortero.

Cuando las piedras sean de origen sedimentario, se deben colocar de manera que el plano de estratificación quede en lo posible normal a la dirección de los esfuerzos. Excepto en las superficies visibles, cada piedra debe ir completamente recubierta por el mortero.

Las piedras se deben manipular en tal forma, que no golpeen a las ya colocadas piedras que no alteren su posición. Se debe usar el equipo adecuado para la colocación de las piedras grandes, que no puedan ser manejadas por medios manuales. No se debe permitir rodar o dar vuelta a las piedras sobre el muro, ni golpearlas o merellarlas cuando están colocadas. Si una piedra se aloja después de que el mortero haya alcanzado el fraguado inicial, se debe remover con todo y el mortero circundante y colocarla de nuevo.

El mortero debe ser una mezcla de cemento, arena y agua. La proporción que utilizará debe ser, una parte de cemento por dos partes de arena, a la que se le agrega la cantidad de agua necesaria para formar una pasta de consistencia que pueda ser manejable y que permita extenderse fácilmente en las superficies de las piedras que serán ligadas ligar.

Si no se usa mezcladora para la elaboración del mortero, el cemento y agregado fino, se deben mezclar con pala en seco y en un recipiente sin fugas, hasta que la mezcla tenga un color uniforme, después se le agregará el agua para producir el mortero de la consistencia deseada. El mortero se debe preparar en cantidades necesarias para uso inmediato, siendo 30 minutos el máximo de tiempo para emplearlo y en ningún caso, se debe permitir el inicio del fraguado del mortero.

Inmediatamente después de la colocación de la mampostería, todas las superficies visibles de las piedras se deben limpiar de las manchas de mortero y mantenerse limpias hasta que la obra esté terminada.

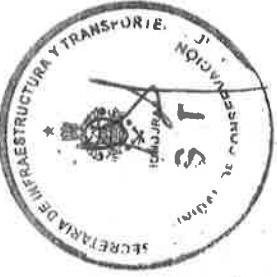
La mampostería se debe mantener húmeda durante tres días después de haber sido terminada. No se debe aplicar ninguna carga exterior sobre o contra la mampostería de piedra terminada, por lo menos durante 14 días después de haber terminado el trabajo. Las superficies y las uniones de las piedras de las estructuras de mampostería, no se deben repellar si los planos no lo indican.

Retirar dispositivos de seguridad en orden inverso a como fueron colocadas.

5. Medición
La medición de la estructura de piedra se hará: a) por metro cúbico, y b) por metro cuadrado. El bordillo se hará por c) metro lineal.

6. Forma de pago

Esta actividad será pagada por el número de unidades medida con se indica en el numeral 5 al precio unitario de contrato, pago que constituirá la plena compensación por el suministro de todos los materiales aquí especificados, equipo, herramientas, mano de obra, señalización preventiva de la zona de trabajo y demás trabajos imprevistos para poder ejecutar correctamente esta actividad.



► REHABILITACION DE CALZADA CON TRACTOR

1. Descripción:

El trabajo consistirá en la mecanización y perfilado de la calzada con tractor, sin hundecer, ni compactar la superficie existente, para mejorar las condiciones de la carretera previo a la Conformación Tipo I y posterior colocación del material selecto. Se deberá obtener los anchos y niveles de calzadas indicados en planos o según indicaciones de la Supervisión y hacer la limpieza del material sobrante de la mecanización en lugares previamente autorizados. Los sitios de depositos del material de desperdicio deberán ser seleccionados por el Contratista con apoyo de la Municipalidad y autorizados por la Supervisión.

2. Criterios de Cálculos del Análisis de Costos:

La mecanización de la superficie de rodadura se ejecutará acomodándose a las dimensiones de la sección existente del camino, y de ser necesario se deberá ampliar la calzada en puntos donde el ancho de la misma no sea idóneo para el paso vehicular, no se cumplía con el ancho mínimo de la calzada o según indicaciones de la supervisión. Con la mecanización se deberán obtener alineamientos, anchos de calzadas y secciones transversales que aseguren el libre paso vehicular y el drenaje del camino. Si, debido a sus propiedades geomecánicas, algún material proveniente de las excavaciones no puede ser utilizado como relleno será acarreado a las áreas que la Supervisión señale para este fin, conformándolo adecuadamente.

3. Criterios de Medición y Pagos:

El pago de los trabajos de la mecanización de la sub-fasante se hará por kilómetro terminado, una vez que la obra sea terminada y aceptada por el Ingeniero Supervisor. Incluye la mecanización y ampliaciones de la calzada en caso de ser necesario y el acarreo del material sobrante en sitios previamente autorizados. Estos precios y pagos constituirán la compensación total por mano de obra, equipo, herramientas y operaciones conexas en la ejecución de los trabajos descritos en esta especificación.

► ESTABILIZACIÓN DE SUELOS CON CAL O MEZCLAS DE CAL Y CEMENTO

1. Descripción:

Este trabajo consiste en la estabilización de la subrasante o de la capa de superficie de rodadura, incorporando cal ó mezclas de cal y cemento, a la capa que se debe tratar. Comprende los trabajos necesarios para la conformación de la capa señalada, y los de escarificación, aplicación de la cal, mezclado y pulverización, compactación, conformación, afilado y curado como se especifica en esta sección. Si hubiere necesidad de utilizar materiales externos para una nueva capa superficial de rodadura, se agregarán a los trabajos de obtención, extracción de canteras y bancos, el procesamiento del material, su transporte, almacenamiento y tendido en la capa que se debe tratar. El espesor mínimo de la subrasante o de la capa de superficie de rodadura que se debe tratar, debe ser de 20cm.

2. Materiales:

Los materiales que deben ser tratados son los existentes en la subrasante o en la superficie de rodadura, o los provenientes de préstamo para una nueva subrasante o una nueva capa de superficie de rodadura. Los requisitos de los suelos más susceptibles que deben ser estabilizados son los indicados en la tabla siguiente:

Tabla: 2017-1
Requisitos de los suelos a estabilizar

| Estabilizante | IP | Pasa Tamiz 0.015mm (No. 200) | Contenido de agua (0.005 mm) | Materia Química |
|-----------------|--------------|------------------------------|------------------------------|-----------------|
| Cal | ≥ 15% | > 25% | > 10% en peso | ≤ 1.5% en peso |
| Cal y/o cemento | 10 < IP < 25 | < 10% | ≤ 15% en peso | ≤ 1.5% en peso |
| Cemento | < 25 | | | |

La cantidad usual de cal para estabilizar suelos oscila entre 3% y 10% (% en peso).

Todos los suelos clasificados como AASHTO A5, A6 y A7, y muchos suelos A-2-6 y A-2-7 son susceptibles a la estabilización con cal.

Todos los materiales que se deben estabilizar, deben estar libres de materias vegetales, basuras y otros materiales perjudiciales y no deben contener partículas mayores a 75 mm (3").

Materiales para estabilización de suelos:

a) **Cal Viva:** Debe cumplir con requisitos de AASHTO M216 (ASTM C977). Preferiblemente debe suministrarse en forma granular, con 82% de óxido de calcio disponible, según norma ASTM C25 inciso 28. Lo anterior será verificado en el certificado de calidad.

b) **Cal hidratada:** De acuerdo con AASHTO M216 (ASTM C977). Con 65% de óxido de calcio disponible, según norma ASTM C25 inciso 28. Lo anterior será verificado en el certificado de calidad.

c) **Lechada de cal:** Con base de cal viva o cal hidratada, con un contenido de sólidos secos no mayor de 35% de la masa total de la lechada.

d) **Cemento hidráulico:** Pueden usarse cementos hidráulicos tipos ASTM C1157 o ASTM C91.

Materiales para curado

a) **Agua:** debe presentar características adecuadas para propósitos de construcción, su inspección será visual y deberá contar con la aprobación del supervisor.

3. Requerimientos para la construcción:

3.1. Proporcionamiento:

Se suministrará un diseño de la mezcla para la estabilización de la subrasante, 30 días antes de la ejecución de los trabajos. Se cumplirá con las resistencias a la compresión mínima requerida en la siguiente tabla.

Tabla 207-2

| Resistencia a compresión | | |
|----------------------------|-------------------------|--|
| Mezcla para Estabilización | Procedimiento de prueba | Resistencia a la compresión mínima |
| Cal/Suelo | ASTM D-5102 | 7 kg/cm ² a la edad de 7 días |

Los trabajos iniciarán solamente después de que el diseño de la mezcla esté aprobado. Para su elaboración, será necesario realizar muestras representativas de los tramos que se deben estabilizar, con la finalidad de determinar la cantidad de cal necesaria para lograr la estabilización del suelo del lugar. El contenido de cal que se empleará dependerá de los resultados de la prueba ASTM D-6276. El pH de la mezcla suelo-cal debe ser -12.4.

Se presentará un nuevo diseño de la mezcla si hay algún cambio en una de las fuentes de materiales.

3.2. Procedimientos de ejecución:

Colocar dispositivos de seguridad transitorios y verificar que todo el personal disponga de la vestimenta obligatoria y en buen estado, y asegurar el control adecuado del tránsito.

La conformación de la superficie de rodadura o de la subrasante se ejecutará acomodándose a las dimensiones de la sección existente en la carretera respetando los lineamientos y pendientes existentes de rodadura, las nuevas secciones transversales indicadas en los planos o disposiciones especiales.

Para todos los trabajos, debe efectuarse un tramo de prueba, para verificar las dosificaciones propuestas, el desempeño de las máquinas y el procedimiento propuesto.

La estabilización con cal o cal con otros estabilizadores, se aplica a materiales granulares para superficie de rodadura (grava sucia, grava arenícola, grava arenícola) utilizando preferentemente la mezcla en carretera y alternativamente la mezcla en planta, cuando así lo apruebe el supervisor. También se usa para estabilizar suelos finos de subrasantes.

Las etapas básicas de construcción son las siguientes:

a) **Tendido y conformación.** Los materiales externos para una nueva subrasante o nueva capa de superficie deben colocarse de conformidad con el espesor especificado, ya sea por volteo en pilas o por camellones con un equipo espaciador aprobado. Deberá tornarse en cuenta la reducción de espesor que se producirá después de mezclar y compactar la capa.

b) **Escarificación y pulverización parcial.** Despues de que el suelo haya sido conformado a la alineación y rasante requeridas, la capa de superficie de rodadura puede ser escarificada al ancho y espesor requeridos. Previamente deben removese raíces, basura y agregados mayores de 75 mm (3"). El material escarificado debe ser conformado en camellones o colchones, adecuados para efectuar la mezcla. El equipo se producirá después de mezclar y compactar la capa.

c) **Aplicación de los materiales estabilizadores.** Pueden ser aplicados en seco, preferiblemente con equipo distribuidor u otro sistema espaciador aprobado por el supervisor, que asegure la dosificación mínima y la homogeneidad de la mezcla. También pueden aplicarse manualmente (sacos). Se aplica el agua hasta alcanzar el contenido de humedad requerido.

En algunos casos, es adecuada la aplicación en lechada, mezclando previamente la cal y otros estabilizadores o aditivos con agua, en camiones con tanque agitador y distribuidor aprobados, o por mezcladoras rotativas que operen directamente sobre el suelo escarificado y que mezcan inmediatamente después de cada pasada.



d) **Mezcla y pulverización.** Se realiza sobre el espesor completo de la capa tendida que se debe estabilizar o al espesor existente.

- **Mezcla preliminar en carretera.** El material tratado debe mezclarse, pulverizarse y homogeneizarse, agregándole la cantidad de agua necesaria para llevar la mezcla a un 3% arriba de la humedad óptima requerida. El material debe mezclarse por medio de recicladora, mezcladora rotativa, mezcladora-pulverizadora o motoniveladora, solos o combinados u otro equipo aprobado por el supervisor.
- **Mezcla preliminar en planta.** Se emplea preferentemente para materiales granulares extremos y se efectúa en dosificadoras-mezcladoras (aprobadas por el supervisor) que produzcan una mezcla homogénea con la humedad apropiada.

La dosificadora-mezcladora debe contar con equipo de medición para producir la mezcla con las proporciones por masa o volumen aprobadas. El transporte de la mezcla debe hacerse en camiones que reduzcan la pérdida de humedad, de fino y eviten la segregación de la misma.

e) **Tendido.** Los materiales mezclados en planta deben ser tendidos en capas no mayores de 30 cms. ni menores de 10 cms. sobre la superficie previamente preparada y aceptada. Debe tomarse en cuenta la reducción de espesor que se producirá después de re mezclar y homogeneizar en el sitio.

f) **Maduración.** Al estabilizar suelos fuertemente arcillosos, generalmente se hace necesario mezclar la capa suelo-cal en dos etapas: una mezcla y pulverización preliminar a un período de maduración de tres ó más días para que la reacción química cal-arcilla, pulverice el material arcilloso y luego una mezcla y pulverización final, antes de la compactación.

g) **Mezclado y pulverización final en la carretera.** Después del período de maduración, debe continuar hasta que el 100% del material no pétreo pase el tamiz de Ø 1", y al menos el 60% de ese material pase el tamiz No. 4

h) **Conformación y compactación.** La capa estabilizada debe conformarse y ajustarse a los espesores, alineaciones y secciones típicas establecidas, y luego compactada a la densidad requerida. La compactación debe hacerse inmediatamente después del mezclado. La compactación en una sola capa puede hacerse con rodillo pesado, liso vibratorio y rodillo pesado de neumáticos. Puede usarse también una combinación de rodillos de pata de cabra y de neumáticos livianos, seguida de una compactación final con rodillo liso pesado o compactadora pesada de llantas neumáticas.

i) **Curado.** Antes de colocar una nueva capa, de rodadura, la subrasante, o capa de superficie de rodadura, deben dejarse endurecer hasta que puedan soportar tráfico previsto sin causar abultamiento en la superficie. Durante este tiempo el material estabilizado se mantiene húmedo aplicando agua nebulizada esparcida sobre la superficie o un curado a base de membrana, sellando la capa compactada con una o más aplicaciones de un riego imprimador de emulsión asfáltica de grado SS ó CSS, en una cantidad de 0.45 a 0.90 litros por metro cuadrado de superficie. El período de curado debe ser por lo menos de 7 días.

j) **Juntas de construcción** Para enlazar la operación de cada día con el trabajo terminado el día anterior, se debe re mezclar aproximadamente 0.5 m. de la capa completada anteriormente, agregándole el 50% de la cantidad original de cal, antes de procesar las secciones adicionales.

4. **Ejecución de los trabajos**
Colocar dispositivos de seguridad transitorios y verificar que todo el personal disponga de la vestimenta obligatoria y en buen estado, y asegurar el control adecuado del tránsito.

a) **Dosificación del material estabilizadora.** Debe controlarse diariamente por inspección y muestreo en la etapa de extendido en obra o por verificación del pesaje del material utilizado en la planta mezcladora central, y por tramo terminado comprobando que la cantidad total del material usado corresponda con el volumen total trabajado. Para efectos de pago se aceptan variaciones no mayores de 5% de la cantidad de modificador o estabilizador ordenado. Las mediciones de valor soporte CBR y resistencia a compresión no confirmada son también indicadores de la dosificación usada.

b) **Compactación.** Se deben hacer ensayos de densidad y humedad de campo por lo menos cada 500 m² de la capa que se está compactando. Las densidades de campo deben estar espaciadas a no menos de 20 m. en sentido longitudinal, a menos que se trate de áreas delimitadas para correcciones, y que deben hacerse a 2 m. de los bordes de la capa siguiendo un orden alternado de derecha, centro e izquierda del eje. Se permite una tolerancia en menos del 3% sobre la densidad especificada. Se permite también el empleo de densímetros nucleares. Por medio de ensayos diarios de densidades (sobre probetas) del material que se está usando, puede comprobarse la adecuación de la densidad de referencia.

c) **Valor soporte CBR y resistencia a compresión no confirmada.**

- Para valor soporte CBR. Se debe tomar por lo menos una muestra diaria de la mezcla que se esté colocando.
- Para compresión no confirmada. Se debe realizar un ensayo por cada 1000 m³ de mezcla en carretera o en planta.

d) **Espesor de la capa compactada.** Se determina mediante extracción de testigos o por nivelación topográfica, tomando como base el nivel de la capa inferior y tomando medidas en perfiles separados equidistantemente a lo largo del tramo.

Retirar dispositivos de seguridad en orden inverso a como fueron colocadas.



5. **Medida**

La medida se hará por metro cúbico, medidos y compactados en su posición final, de la capa estabilizada de subrasante o de la superficie de rodadura, incorporadas a la obra y aceptadas. El volumen se determina por procedimientos analíticos basados en el espesor promedio, el ancho medido y la longitud sobre la línea central de la carretera en proyección horizontal.

6. **Forma de pago**

El pago se hará por el total de metros cúbicos, medidos, como se indica en el numeral 5, el cual constituirá plena compensación por la escarificación, aplicación del material estabilizador, mezclado, pulverización, compactación, conformación, afinado y curado, y en general se incluirán los costos de todo el equipo, mano de obra, materiales, herramientas, señalamiento preventivo de la zona de trabajo y cualquier otro imprevisto necesario para poder realizar correctamente la actividad.

5. **Medida**

- 1. Descripción**
Este trabajo consistirá en la remoción total, carga y acarreo a bodeaderos, previamente aceptados por el supervisor, de los materiales provenientes de derrumbes causados por el desprendimiento de taludes de corte o del terreno natural, que al caer sobre la sección de la carretera puedan obstaculizar, parcial o totalmente, las cunetas, alcantarillas, salidas de agua, canales de entrada y desfogue de las cajas, hombres y uno o más carriles de circulación, lo que podría impedir la circulación vehicular o de las corrientes pluviales sobre las estructuras de drenaje.
- 2. Materiales**
No se requiere el suministro de materiales para la correcta ejecución de esta actividad.

3. **Procedimiento para la ejecución**

Colocar dispositivos de seguridad transitorios y verificar que todo el personal disponga de la vestimenta obligatoria y en buen estado, y asegurar el control adecuado del tránsito.

El contratista debe ejecutar el trabajo dentro de los límites del derecho de vía o en terrenos propiedad del Estado como lo ordene el supervisor, tomando siempre en consideración la estabilidad de los taludes o terrenos colindantes a la masa de suelo desplazada, y la de las construcciones circunvecinas, si fuera el caso.

Este material deberá moverse con precaución empleando maquinaria o herramientas apropiadas, de tal manera que se cause el mínimo daño posible a las estructuras dentro de la sección de la carretera. Si el contratista ocasionase algún daño estructural, por negligencia o falta de atención al trabajo, las reparaciones que correspondan se efectuarán por su cuenta.

En caso que el derrumbe ponga en riesgo la circulación vehicular, deberá colocarse señalización preventiva adecuada mientras se realiza la remoción del material.
Retirar dispositivos de seguridad en orden inverso en orden a como fueron colocadas.

4. **Medición**

El material removido de acuerdo a lo establecido en esta especificación, será medido a) por metro cúbico en condición seco; b) horas trabajadas (horas - hombre); c) pago de maquinaria (horas - máquina); y d) por estandares ó niveles de servicio.

5. **Forma de pago**

El pago de esta actividad será la compensación plena por todo el equipo, mano de obra, materiales, herramientas, señalización preventiva de la zona de trabajo y cualquier otro imprevisto necesario para poder realizar correctamente la actividad. Medida como se indica en el numeral 4.



➤ REPARACIÓN DE ZONAS INESTABLES

1. Descripción

Este trabajo consistirá en la reconstrucción de aquellas zonas que por cualquier razón presenten problemas de inestabilidad de manera puntual a lo largo de la carretera. Dicha reconstrucción debe emprenderse excavando todo el material inestable del área que se debe reparar y sustituyendo el material excavado por un material seleccionado y extraído de un sitio de préstamo, cuyas características mejoren las condiciones previamente existentes y compactándolo hasta obtener la estabilidad necesaria. Esta actividad puede incluir tanto la superficie de rodadura como las cunetas.

2. Materiales

Se utilizará material de préstamo o balasto de características aceptables por el supervisor y que cumpla con los requisitos de los materiales, obtenido de los lugares más cercanos al sitio de la obra.

3. Procedimiento de ejecución

Colocar dispositivos de seguridad transitorios y verificar que todo el personal disponga de la ropa obligatoria y en buen estado, y asegurar el control adecuado del tránsito.

Una vez que se haya identificado la zona de trabajo y delimitado por el supervisor el área que se debe reparar, el contratista debe proceder a ejecutar la excavación y retiro de todo el volumen de material inestable hasta la profundidad en donde se encuentre una superficie lo suficientemente rígida para asegurar la estabilidad deseada.

Terminada la excavación, se procederá a compactar la superficie del área excavada, para eliminar la presencia de materiales sueltos y proporcionar una superficie lo suficientemente sólida al material de reemplazo, para asegurar que esta condición sea cumplida, el contratista debe realizar pruebas de carga utilizando para ello un camión cargado u otro equipo disponible y aprobado por la supervisión.

Posteriormente se debe comenzar el proceso de relleno de la zona de trabajo con el material previamente aprobado, operación que debe ser hecha espaciando y humedeciendo capas de espesor uniforme, cuya dimensión este de acuerdo a la capacidad del equipo de compactación. La conformación de la capa final de rodadura, incluirá la reconstrucción de las cunetas.

Dado que el proceso de relleno podría no estar sujeto a controles de laboratorio, en el sitio mismo, para identificar la densidad, la supervisión podrá exigir la repetición de las pruebas de carga cuantas veces crea necesario, en la medida que el relleno del área avance en altura hasta llegar a la cota final fijada, misma que debe coincidir con los niveles de la superficie de rodadura existente.

Cuando la inestabilidad haya sido causada por la presencia de aguas superficiales, se debe proporcionar el avellanamiento necesario para evitar la saturación del área en cuestión y construir canales necesarios para asegurar que el drenaje continúe después de que el trabajo haya sido terminado.

5. Forma de pago

El pago de esta actividad constituirá plena compensación por la excavación y retiro del material inadecuado a un boradero previamente establecido por el supervisor, preparación de la superficie, extracción del material de préstamo (incluyendo el descapote necesario del balasto) el transporte del material, su colocación, humedecimiento y compactación, así como la ejecución de pruebas de carga, construcción de canales de drenaje, reconstrucción de cunetas, y en general se incluirán los costos de todo el equipo, mano de obra, materiales, herramientas, señalización preventiva de la zona de trabajo y cualquier otro imprevisto necesario para poder realizar correctamente la actividad.

4. Medición

Este material será medido geométricamente por metro cúbico compactado, por trabajo terminado a satisfacción, midiendo el agujero excavado previo al inicio del proceso de relleno, tomando secciones transversales a distancias no mayores de cinco metros y determinando el volumen mediante el método de las áreas medias.





SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ROTULO DEL PROYECTO (4.00 M X 3.00 M)

1 Descripción

El contratista estará obligado a colocar rótulos informativos, con la descripción del Proyecto con la leyenda y tamaño de letra o logos que indique la S.I.T. El lugar de colocación de estos rótulos deberá ser aprobado por el supervisor de la obra.

2. Materiales

El fórmulo deberá ser de 4,00 metros x 3,00 metros, fabricado de lámina metálica con marco de ángulo de $2'' \times 1''$, unida por soldadura a dos tubos negros redondos de $2''$ empotrados en el suelo. Pintura

Además, el contratista colocará la señalización adecuada para la seguridad de los conductores y del personal.

El Contratista está en la obligación de colocar el número de señales de peligro, de tránsito de equipo pesado y cualquier otra señal con el objeto de evitar accidentes a terceros o personal propio. El Contratista será responsable por los accidentes que ocurrán por deficiencia o negligencias en el aprovisionamiento de señales y señales preventivas

El rotulito del proyecto deberá ser colocado en un sitio visible al público, durante todo el período que dure la obra, este deberá instalarse al momento que se otorgue la orden de inicio, según las instrucciones suministradas por el contratante.

Las dimensiones del rótulo scrán de 3.00 metros de alto por 4.00 metros de ancho, y en caso de deterioro o pérdida de este deberá ser reemplazado lo más rápido posible por el Contratista. La estructura de cimentación es una zapata asentada de 0.50x0.50x0.50 metros a una profundidad de 0.60 metros.

El tronoo indicara lo siguiente:

- a) Nombre de la secretaría contratante
- b) Nombre del proyecto
- c) Logo del gobierno de Honduras la secretaría a cargo y de la Presidencia.

Los materiales serán la elaboración y colección del rotojo con:

- Los inyectores para la estabilización y concreación del río

 - a) Tubo estructural 2" x 2" x 6" galvanizado chapado 11
 - b) Pintura anticorrosiva color negro
 - c) Suministro de rolillo de vinil de 4.00 x 3.00 metros
 - d) Elaboración de concreto reforzado (arena, grava, cemento)

3 Medición y Forma de Pago

REQUERIMOS J. MEDIDA DE 1 A 800
EL rotulo se medirá y pagará por unidad, el precio incluirá toda la mano de obra, equipo, herramientas y demás imprevistos y pagará para el suministro y la instalación del rotulo.



PUBLICACIÓN ONCAE

Normativa
Compradores Institucionales
Busqueda Avanzada

| | |
|----------------------------------|---|
| Expediente | CPN-SIT-070-2025 |
| Entidad | Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) |
| Unidad de Compra | Gerencia Administrativa |
| Objeto | CPN-SIT-070-2025 "SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ, SECTOR 29, TRAMOS: P022 – MALGUARA – EL RODEO, PUEBLO VIEJO – LA FILA – MALGUARA, EL OCOTE – PLANES DE MIXCURE, LONGITUD APROXIMADA 32.13 KM", |
| Fecha de Inicio | 15/07/2025 12:42:00 p.m. |
| Fecha Recepción Ofertas | 04/08/2025 04:30:00 p.m. |
| Fecha Cierre Aclaratorias | 28/07/2025 05:00:00 p.m. |
| Tipo Fuente | Recursos Nacionales |
| Fuente | Entidad |
| Modalidad | Concurso público nacional |
| Etapa | Elaboración |
| Tipo Adquisición | Consultoría |
| Lugar Recepción Ofertas | Salón de Usos Múltiples, Edificio Administrativo SIT, Bo. La Bolsa, MDC. |
| Valor Pliegos | Lps. 0.00 |
| Contacto | Unidad de Apoyo Técnico de Inversión 22327200 contrataciones@sit.gob.hn |

Detalle de la Compra

Productos y/o Servicios Solicitados Documentos Participantes Adjudicado a

PUBLICACIÓN ONCAE CONTRATO

Normativa Compradores Institucionales Busqueda Avanzada

Detalle del Contrato

| | |
|-----------------|---|
| Entidad | Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) |
| Unidad Compras | Gerencia Administrativa |
| Contrato | SIT-SIT-200-2025 |
| Expediente | CPN-SIT-070-2025 |
| Proveedor | PROFESSIONALES DE LA MANTENIMIENTOS, SUPERVISORES Y ASOCIADOS S. DE R.L. PROINSA |
| Nacionalidad | (no definida) |
| Dirección | (no definida) |
| Identificación | (no definida) |
| Descripción | CPN-SIT-070-2025 "SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ, SECTOR 29, TRAMOS: P022 - MAIGUARA - EL RODEO, PUEBLO VIEJO - LA FILA - MAIGUARA, EL OCOTE - PLANES DE MIXCURE, LONGITUD APROXIMADA 32.13 KM". |
| Monto | Lps. 2,233,194.89 |
| Fecha de Inicio | 06/10/2025 |
| Forma de Pago | 210 DIAS |
| Tipo Garantía | (anular) |
| Garante | (ninguno) |
| Monto Garantía | 0.00 |

Tipo Documento

nombre

Contrato

Descargar

ACTA
DE RECEPCIÓN
DE
OFERTA

ACTA DE RECEPCIÓN

PROCESO NO. CPN-SIT-070-2025

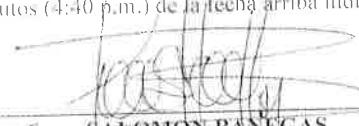
En el Salón de la Unidad de Apoyo Técnico. En los Despachos de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT). Barrio la Bolsa. Comayagüela, M.D.C. Honduras C.A., a los cuatro (04) días del mes de Agosto del año dos mil veinticinco (2025); siendo las Cuatro de la tarde con treinta minutos (4:30 p.m.), día y hora señalados para la recepción de las Ofertas del Proyecto: "**SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ, SECTOR 29, TRAMOS: P022 – MALGUARA – EL RODEO, PUEBLO VIEJO – LA FILA – MALGUARA, EL OCOTE – PLANES DE MIXCURE, LONGITUD APROXIMADA 32.13 KM**". En presencia de las siguientes personas: **SALOMON BANEGAS Y JUAN LUJAN** representantes de la unidad de apoyo técnico de inversión de la SIT, se procedió a la recepción de las ofertas de las empresas que enviaron su propuesta:

| <i>Firma Consultora</i> | <i>N. de Paquetes</i> | <i>Fecha y hora de recepción</i> | <i>Nombre y número de identidad del representante</i> | <i>Firma</i> |
|--------------------------------|-----------------------|----------------------------------|---|---|
| TECNISA | 1 PAQUETE | 04/08/2025 4:20 pm | JUAN CARLOS MARTINEZ ID: 0801197100878 |  |
| J:GIOPLAN | 1 PAQUETE | 04/08/2025 4:20 pm | CARLOS FLORES ID: 0801198517427 |  |
| SOLANOS INGENIEROS CONSULTORES | 1 PAQUETE | 04/08/2025 4:20 pm | FREDDY ZOLANO MELENDEZ ID: 0501197008874 |  |
| ICCSA | 1 PAQUETE | 04/08/2025 4:20 pm | ELSA RODRIGUEZ ID: 1615197900009 |  |
| PROINSA | 1 PAQUETE | 04/08/2025 4:20 pm | JOEL CORTES ID: 0801196802919 |  |
| CONSULTEC | 1 PAQUETE | 04/08/2025 4:20 pm | KATHERINE CALIX ID: 0801199916174 |  |
| INGENIERIA BARMEND | 1 PAQUETE | 04/08/2025 4:20 pm | NELSON CORTES ID: 0801198404568 |  |
| SERCODEMA | 2 PAQUETE | 04/08/2025 4:20 pm | JAIRO FUNEZ ID: 0801195604043 |  |

NO PRESENTARON OBSERVACIONES

Fundamentamos la presente acta en los Artículos No. 38 numeral 3), 61 de la Ley de Contratación del Estado y los Artículos 158, 159 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Leidas todas y cada una de las ofertas se cerró dicho evento a las Cuatro de la tarde con cuarenta minutos (4:40 p.m.) de la fecha arriba indicada.


SALOMON BANEGRAS
Representante de la Unidad de Apoyo Técnico
de Inversión




JUAN LUJAN
Representante de la Unidad de Apoyo Técnico
de Inversión

ADJUDICACIÓN

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de septiembre del 2025

OFICIO NO.SIT-DSE-4185-2025

Ingeniero

ALEJANDRO GONZALEZ SABILLON

Representante Legal

**PROFESIONALES DE LA INGENIERIA Y SUPERVISORES ASOCIADOS S.
DE R.L. (PROINSA)**

Su oficina.

Estimado Ingeniero González:

Por este medio, me dirijo a usted con referencia al Proceso de Concurso Público No. **CPN-SIT-070-2025: “SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ, SECTOR 29, TRAMOS: P022 – MALGUARA – EL RODEO, PUEBLO VIEJO – LA FILA – MALGUARA, EL OCOTE – PLANES DE MIXCURE, LONGITUD APROXIMADA 32.13 KM”**

Al respecto me permito comunicarle, que el Proceso en mención le ha sido adjudicado en atención al Acta de Negociación de fecha 23 de septiembre del 2025, por un monto total de **DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (L. 2,233,194.89)**.

Por lo anterior, solicito a usted pasar por las oficinas de la **UNIDAD DE APOYO TÉCNICO DE INVERSIÓN (UATI)**, de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, para recibir la respectiva Constancia de Adjudicación y proceda con el trámite de las Garantías de Anticipo y Cumplimiento, las que deberán ser entregadas a la **UATI** dentro de los **cinco (05) días calendario** a partir de la firma de recibido de esta notificación. De no cumplir con este requisito nos reservamos el derecho de ejecutar las acciones legales correspondientes.



Documentos que deberá presentar:

Todas las Constancias deberán estar vigentes, así como Copias con su respectivo Certificado de Autenticidad emitido por Notario de:

- 1- Constancia de Solvencia extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) o recibo de pago vigente. (En caso de ya no estar vigente el presentado con la oferta técnica)
- 2- Permisos de Operaciones emitido por la Alcaldía Municipal del domicilio legal de la empresa.
- 3- Constancia de solvencia o recibo de pago del Servicio de Administración de Rentas (S.A.R.).
- 4- Constancia de solvencia en el Colegio de Profesionales. (En caso de ya no estar vigente el presentado con la oferta técnica)
- 5- Constancia de no tener juicios pendientes con el Estado, extendida por la Procuraduría General de la República (P.G.R.) Firma Consultora y Representante (En caso de ya no estar vigente el presentado con la oferta técnica)
- 6- Constancia de Confirmación del Personal propuesto en oferta Técnica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Ley de Contratación del Estado, **ARTÍCULO 23.- “REQUISITOS PREVIOS.** Con carácter previo al inicio de un procedimiento de contratación, la Administración deberá contar con los estudios, diseños o especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos y actualizados, en función de las necesidades a satisfacer, así como, con la programación total y las estimaciones presupuestarias; preparará, asimismo, los Pliegos de Condiciones de la licitación o los términos de referencia del concurso y los demás documentos que fueren necesarios atendiendo al objeto del contrato.

Estos documentos formarán parte del expediente administrativo que se formará al efecto, con indicación precisa de los recursos humanos y técnicos de que se dispone para verificar el debido cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

Podrá darse inicio a un procedimiento de contratación antes de que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin que





conste el cumplimiento de este requisito, todo lo cual será hecho de conocimiento previo de los interesados”.

Ley de Contratación del Estado, **ARTÍCULO 29.- “FINANCIAMIENTO POR LOS CONTRATISTAS.** Cuando se previere obtener financiamiento de los contratistas, deberá indicarse así en el pliego de condiciones de la licitación. Si así ocurriere, oportunamente los órganos competentes deberán hacer las previsiones presupuestarias para la atención del crédito. Antes de iniciar un procedimiento de contratación bajo esta modalidad, deberán cumplirse los requisitos previstos en la legislación de crédito público”.

Ley de Contratación del Estado, **ARTÍCULO 39.- “PLIEGO DE CONDICIONES.** El Pliego de Condiciones incluirá la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas; su contenido incluirá las reglas especiales de procedimiento, los requisitos de las ofertas y los plazos, también incluirá el objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales de contratación, según se disponga reglamentariamente”.

Reglamento Ley de Contratación del Estado, **ARTÍCULO 30.** “Acreditación de requisitos: Los oferentes deberán presentar, junto con su propuesta, la declaración jurada a que hace referencia el artículo anterior, y en caso de que el oferente resultare adjudicatario, deberá presentar las correspondientes constancias acreditando, entre otros, lo siguiente: (a) No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años; (b) No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; (c) Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social.

Dichas constancias deberán ser expedidas por la Dirección Ejecutiva de Ingresos, Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social u otras autoridades competentes.

Asimismo, el pliego podrá disponer la obligación del oferente, si fuere sociedad mercantil, de acreditar para los fines de los artículos 15 numeral 7) y 16 de la Ley, la composición de su capital, mediante certificación expedida por el órgano societario correspondiente.





El órgano responsable de la contratación también requerirá información a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones acerca de la prohibición establecida en el numeral 5) del citado artículo 15 de la Ley”.

Adicionalmente, los Artículos 45, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 137 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 9, 15, 16, 38, 51, 63 numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado y 7, 26, 29, 30, 39, 53 y 142, 169 y 170, 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 11 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública.

Atentamente,



SECRETA
RIO DE ESTADO
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE
MSc. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO
EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

CONTRATO

CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN

NO. SIT-SU-200-2025.

“SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ, SECTOR 29, TRAMOS: P022 – MALGUARA – EL RODEO, PUEBLO VIEJO – LA FILA – MALGUARA, EL OCOTE – PLANES DE MIXCURE, LONGITUD APROXIMADA 32.13 KM”

Por una parte, yo, **OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**, hondureño, mayor de edad, soltero, ingeniero civil, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número **0801199024191** con domicilio legal en el **BARRIO LA BOLSA**, Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán,; actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**; nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024, de fecha 03 de enero de 2024; con suficientes facultades para suscribir actos como el presente, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE**; y por otra parte **ALEJANDRO JOSÉ GONZALES SABILLON**, hondureño, mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación número **0801199923096**, con Registro Tributario Nacional (RTN) número **08011999230969**, actuando en su condición de representante legal de la empresa **PROFESIONALES DE LA INGENIERIA Y SUPERVISORES ASOCIADOS S. DE R.L. (PROINSA)** con correo electrónico: proinsa.ingenieria@hotmail.com teléfono número (+504) 3192-2371 con domicilio legal en: **Residencial Centro América, Cuarta Etapa, Bloque 82, Casa 6, Honduras** para efectos de notificación, empresa constituida conforme a las Leyes de la República de Honduras bajo Registro Tributario Nacional (RTN) número **08019011393893**; y debidamente autorizado para celebrar el presente acto, quien para efectos legales se le denominará **EL CONSULTOR**; en este sentido, manifestamos estar de acuerdo con las cláusulas, estipulaciones legales, condiciones generales y especiales descritas en este contrato para la **“SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ, SECTOR 29, TRAMOS: P022 – MALGUARA – EL RODEO, PUEBLO VIEJO – LA FILA – MALGUARA, EL OCOTE – PLANES DE MIXCURE, LONGITUD APROXIMADA 32.13 KM.”**; que a continuación se prescriben:

CLÁUSULA I: DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

- 1. EL GOBIERNO:** El Gobierno de la República de Honduras (Poder Ejecutivo), quien actuará por intermedio de la Secretaría.
- 2. LA SECRETARÍA:** La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT).
- 3. LA DIRECCIÓN:** La Dirección General de Conservación Vial, dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT).
- 4. LA UNIDAD EJECUTORA:** La unidad de **Red Vial No Pavimentada** de la Dirección General de Conservación Vial encargada de velar por la ejecución del proyecto.
- 5. FINANCIAMIENTO:** Fondos propios del Gobierno de Honduras.
- 6. EL CONTRATANTE:**  El Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT).



- 7. EL CONTRATISTA:** La persona natural o jurídica a quien **EL CONTRATANTE** ha contratado para la construcción del proyecto.
- 8. EL SUPERVISOR/CONSULTOR:** La Firma supervisora contratada para la supervisión del proyecto, denominada en algunos documentos como **EL CONSULTOR**; la Empresa **“PROFESIONALES DE LA INGENIERIA Y SUPERVISORES ASOCIADOS S. DE R.L.”**.
- 9. INGENIERO COORDINADOR:** funcionario de enlace de parte de SIT, encargado de coordinar las acciones que se susciten entre el Contratista, el Supervisor y el Contratante.
- 10. SUPERINTENDENTE:** El Ingeniero Civil debidamente colegiado solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH) y aprobado por la Dirección, que actuará como Ingeniero Residente del proyecto por parte del contratista
- 11. RESIDENTE:** El Ingeniero Civil debidamente colegiado solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH) y aprobado por la Dirección, que actuará como Ingeniero Residente del proyecto por parte del supervisor
- 12. PROYECTO:** **“SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ, SECTOR 29, TRAMOS: P022 – MALGUARA – EL RODEO, PUEBLO VIEJO – LA FILA – MALGUARA, EL OCOTE – PLANES DE MIXCURE, LONGITUD APROXIMADA 32.13 KM.”.**

CLÁUSULA II: DESCRIPCIÓN Y ALCANCES DE LOS SERVICIOS:

El Proyecto consiste en la prestación de los servicios de ingeniería requeridos para la supervisión del Proyecto de: **“SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ, SECTOR 29, TRAMOS: P022 – MALGUARA – EL RODEO, PUEBLO VIEJO – LA FILA – MALGUARA, EL OCOTE – PLANES DE MIXCURE, LONGITUD APROXIMADA 32.13 KM.”.**

Queda claramente establecido que **EL CONSULTOR** está obligado a cumplir con las instrucciones que **LA SECRETARÍA** le imparte, para el cumplimiento de los objetivos específicos de la contratación y colaborar para que los mismos sean ejecutados en tiempo y forma, y de acuerdo con las mejores prácticas y técnicas profesionales usuales en proyectos de esta naturaleza.

En general, **EL CONSULTOR** tendrá todas las obligaciones de carácter Técnico, Económico y Administrativo que de acuerdo con las mejores prácticas de Ingeniería o como lo requiere la naturaleza de las Obras, sean responsabilidad de él, a pesar de que no se haga mención específica de ellas en estos Términos o en el Contrato. Es entendido que **EL CONSULTOR** suministrará todo el personal necesario y asumirá toda la responsabilidad Técnica para revisar el Diseño, elaboración de Planos y Supervisar las Obras hasta la terminación de estas; asimismo, proporcionará las facilidades disponibles de sus oficinas en el sitio de la Construcción a el **INGENIERO COORDINADOR**, entre otras cosas que no se limitará a lo



siguiente:

1. ACTIVIDADES PRELIMINARES:

- a. Entregar el sitio o zona de trabajo a **EL CONTRATISTA**, delimitándola y girando las instrucciones necesarias, tendrá la responsabilidad de constatar la presencia de personal topográfico y su respectivo Equipo en la Obra, de lo cual dejará constancia escrita y fotográfica.
- b. Exigir la presentación del Programa de Ejecución de Obra a **EL CONTRATISTA** de acuerdo con el Contrato de Construcción.
- c. **VERIFICAR** el cumplimiento del Plan de Inversión del Anticipo entregado al Contratista. (SI este requirió del Anticipo, caso contrario hacer caso omiso)
- d. Leer detenidamente las Especificaciones respectivas y verificar que **EL CONTRATISTA** las haya leído y comprendido.
- e. **ACLARAR** cualquier duda en las Especificaciones antes de iniciar el proceso.
- f. **RECOPIALAR** y revisar toda la documentación existente relacionada con el proyecto, tanto para la supervisión como para la construcción a fin de tener un conocimiento completo del mismo y ejecutar de esta manera una mejor administración técnica y financiera del proyecto.
- g. Coordinación con las Municipalidades involucradas en cuanto a la obtención de permisos que se requieran durante la construcción del proyecto.
- h. **EL CONSULTOR** deberá **REVISAR** detalladamente toda la información existente del Proyecto, incluyendo las especificaciones técnicas generales y especiales; planos, cantidades de obra, y cualquier otra documentación del proyecto, hasta lograr un total dominio de esta.

2. ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN Y DIRECCIÓN TÉCNICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

EL CONSULTOR deberá indicar en detalle, la forma como realizará su labor de Supervisión y Dirección de la obra.

EL CONSULTOR será responsable junto con **EL CONTRATISTA** de la calidad de la obra, deberá efectuar una inspección continua, integral y completa de todo el trabajo realizado por el Constructor, debiendo ejecutar, pero no limitarse a las actividades siguientes:

- a. La Administración del Contrato de Construcción y Actividades Generales en la Ejecución de la Consultoría.
- b. Deberá **VIGILAR** que las obras se ejecuten conforme a las especificaciones del proyecto con la calidad estipulada y en el plazo de acuerdo del contrato de construcción. En caso de encontrarse imprevistos, **EL CONSULTOR** tendrá la libertad de proponer soluciones prácticas, técnicas y aceptables en términos de Ingeniería, siempre y cuando con ello se mejore la seguridad, la calidad y la vida útil de la obra y además no incurra en incrementos de costos ni del plazo contractual.
- c. Reuniones de trabajo **EL CONTRATISTA – EL CONSULTOR – INGENIERO COORDINADOR**: deberá coordinar las reuniones de trabajo entre las partes, en las oficinas regionales de **EL CONSULTOR** o **EL CONTRATISTA**, con el objetivo de informar la situación del proyecto en campo y tomar decisiones oportunas para corregir situaciones que se presenten en el proyecto y para revisar las estimaciones de obra ejecutadas por **EL CONTRATISTA**.
- d. Es responsabilidad de **EL CONSULTOR** la elaboración de la ayuda de memoria que se levanten en cada una de las reuniones, la cual deberá ser firmadas en el mismo día que se lleven a cabo las reuniones de trabajo. (verificar tiempo de ejecución del proyecto de obra)
- e. Deberá dar **SEGUIMIENTO** al cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada participante.
- f. **CONTROL DE VIGENCIAS** y monto de garantías: El Consultor deberá llevar un registro del control de las garantías establecidos en el Contrato de Construcción con sus respectivas vigencias, asegurando mantener siempre vigentes dichas garantías.



- g. Aprobación, Control y Seguimiento al Programa de Trabajo del Contratista.
- h. **EL CONSULTOR** llevará un registro del estado del tiempo que se presente en la zona de trabajo durante la ejecución del proyecto para tener los elementos que respalden una posible ampliación de plazo contractual que solicite **EL CONTRATISTA** con relación a este tema.
- i. **EL CONSULTOR** deberá mantener **PERMANENCIA** en la zona del proyecto, a fin de tener un control estricto de las actividades del Contratista.
- j. Elaboración de Modificaciones de Contrato u Órdenes de Cambio: Conforme al avance del proyecto y si resulta necesario, elaborar modificaciones de contrato conforme al formato que proporcione **EL CONTRATANTE** incluyendo las respectivas justificaciones de las variaciones, análisis de precios unitarios de nuevos ítems, a fin de que sean aprobadas por **EL CONTRATANTE**.
- k. Se dispondrá de una **BITÁCORA** durante todo el período de ejecución del proyecto para que facilite la comunicación técnica en las obras entre **EL CONTRATISTA**, **EL CONSULTOR** y **EL CONTRATANTE**, quienes serán los únicos autorizados para hacer uso de ésta:
La Bitácora llevará un registro de lo siguiente:
 - (i) Estado del tiempo.
 - (ii) Inventario del equipo.
 - (iii) Estado del equipo.
 - (iv) Número de personas que laboran.
 - (v) Tiempo trabajado.
 - (vi) Órdenes a **EL CONTRATISTA**.
 - (vii) Ensayos realizados.
 - (viii) Visitas al proyecto.
 - (ix) Cualquier suceso importante que esté relacionado con el proyecto.
- l. **EL CONSULTOR** deberá emitir dictámenes técnicos y contractuales sobre los posibles reclamos que presente el contratista, con la interpretación del contrato que correspondan y los soportes de sus interpretaciones y recomendaciones.
- m. Documentar y **EMITIR OPINIÓN** sobre los incumplimientos de **EL CONTRATISTA** especialmente los que den lugar a la imposición de multas de conformidad a la naturaleza de la obra que supervisa o a la resolución del contrato.
- n. **SEGUIMIENTO** y **CONTROL** de costos y estimaciones de obra del Contratista. **EL CONSULTOR** y **EL CONTRATISTA** prepararán la **CONCILIACIÓN DE OBRA EJECUTADA**, con su respectiva **MEMORIA DE CÁLCULO**, la cual se presentará, firmada y sellada por ambas partes.
- o. Seguimiento a la implementación de medidas para manejo **TRÁNSITO** y **SEÑALIZACIÓN VIAL**.
- p. Vigilar que **EL CONTRATISTA** observe, acate y ejecute el cumplimiento estricto de las medidas de mitigación ambiental, higiene y seguridad en el proyecto.
- q. Girar Órdenes de Trabajo e instrucciones por escrito al **EL CONTRATISTA** para la correcta ejecución de las actividades establecidas en el contrato y demás operaciones para la ejecución normal y eficiente del Proyecto de acuerdo con las especificaciones contractuales. En caso de una incorrecta ejecución de las obras, deberá ordenar la reconstrucción de estas, a cuenta de **EL CONTRATISTA**.
- r. Realizar inspecciones y verificaciones en forma continua y completa de todos los trabajos realizados por **EL CONTRATISTA**, ya sea que éstos se ejecuten por concepto de obra, Administración delegada u otra forma de pago si la hubiera.
- s. Velar y vigilar para que **EL CONTRATISTA** ejecute las obras conforme a los documentos contractuales y a la vez que cumpla con lo establecido en los documentos de licitación y el contrato y, además, asegurarse para que dé cumplimiento con lo estipulado en las especificaciones técnicas, generales y especiales que forman parte del contrato de construcción, a fin de obtener la calidad óptima esperada de las mismas.
- t. Mantener y ejercer un estricto **CONTROL DE CALIDAD** de los materiales a ser utilizados en las obras, a través de inspecciones continuas y solicitando los ensayos de la calidad que se requieran, así como las pruebas de campo, dando aprobación para el uso de los materiales que se ajusten a las especificaciones y rechazando la utilización de aquellos que no las cumplen.

- u. Solicitar al **EL CONTRATISTA**, cuando exista causa justificada, el cambio de personal que no muestre eficiencia en su desempeño, así como de la maquinaria o equipo que no funcione satisfactoriamente, aprobará cualquier reemplazo de personal clave solo si las calificaciones, habilidades, preparación, capacidad y experiencia del personal propuesto son iguales o superiores a las del personal reemplazado.
- v. Solicitar la autorización de **EL CONTRATANTE** para todos aquellos trabajos para los cuales no exista concepto de pago en el contrato de construcción y tengan que ser ejecutados bajo la modalidad de pago por Administración delegada conforme se establece en el contrato de **EL CONTRATISTA**.

3. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ADICIONALES DE EL CONSULTOR:

- a. Se conviene que **EL CONSULTOR** no asignará, pignorará, transferirá, subcontratará, cederá sus derechos a recibir pagos, ni efectuará transacciones sobre el contrato o cualquier parte de este, así como derechos, reclamos y obligaciones de **EL CONSULTOR** derivados del contrato, a menos que tenga el consentimiento por escrito de **LA DIRECCIÓN**, no pudiendo ser en todo caso la suma de todos los subcontratos mayor de cuarenta por ciento (40%) del Contrato principal.
- b. **EL CONSULTOR** tendrá la **RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISIÓN DE TODO EL TRABAJO** en conexión con este proyecto, de acuerdo con los planos, especificaciones y documentos de este, previamente aprobados por **EL GOBIERNO**. En cualquier otro caso no cubierto por los documentos aprobados, **EL CONSULTOR** se adherirá a las normas de Ingeniería indicadas por **LA DIRECCIÓN**.
- c. **EL CONSULTOR** no podrá retener la documentación referente al pago y reconocimiento de mayores costos reclamados o solicitados por **EL CONTRATISTA** y deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Contrato de Construcción del Proyecto y será responsable ante **EL CONTRATISTA** por el monto de los valores reclamados en este concepto si por su culpa, negligencia u otras causas imputables, **EL CONTRATANTE** no toma en consideración la solicitud de **EL CONTRATISTA**.
- d. Presentar **INFORME DEL ESTADO DEL PROYECTO** dentro del plazo de Garantía de Calidad después de diez (10) meses de Recepcionado el Proyecto. (Solo si fuere necesario a petición de **LA DIRECCIÓN** o **EL CONSULTOR**, si no se solicita la garantía de calidad hacer omisión)

CLÁUSULA III: VALIDEZ, ORDEN DE INICIO Y DURACIÓN DEL CONTRATO:

- 1. Validez del Contrato: Este Contrato no tendrá validez o efecto hasta tanto no haya sido debidamente firmado por ambas partes contratantes.
- 2. Orden de Inicio: Las partes acuerdan que la Orden de Inicio será emitida una vez que **EL CONSULTOR** presente los documentos que se detallan en los Pliegos de condiciones o Términos de referencias.
- 3. Duración del contrato: Se compromete y obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** los servicios necesarios para llevar a cabo la Supervisión del Proyecto hasta cumplir con este Contrato y entregar el Proyecto a satisfacción de **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA IV: DE LOS PLAZOS DEL CONTRATO:

Se estima que **EL CONSULTOR** realizará todos los trabajos objeto de este contrato en **DOSCIENTOS DIEZ (210) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio que emita **LA DIRECCIÓN**.

Además;

DE LOS PLAZOS DE ESTE CONTRATO:

Entrega de informe Quince (15) días calendario después de emitida la orden de inicio.
preliminar:

Entrega de informe Cinco (05) días calendario después del mes siguiente al periodo reportado del mes:



Entrega de informe Quince (15) días calendario después de finalizada la obra final:

CLÁUSULA V: COSTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El monto del presente contrato es: **DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 89/100 (L.2,233,194.89).** según se detalla en el estimado de costos que se presenta en el Siguiente Cuadro, incluye honorarios profesionales por la suma de: **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 82/100 CENTAVOS (L.243,687.82).** Los honorarios que están sujetos a la deducción del impuesto sobre la renta conforme a Ley.



| | | | | | | | L | | |
|-------------------------------------|----|---|--------------------|--------|------|-------|-----------------|-------------------|---------------------|
| | | | | | | | TOTAL 2= | 339,466.89 | |
| 3. | 0. | 0. | GASTOS DIRECTOS | | | | | | |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | | | | | | | | | |
| 3. | 1. | ALQUILER DE VEHICULO | M ES | 1.20 | 6.00 | 7.20 | L | L | |
| 3. | 3. | VIVIENDA DE CAMPO | M ES | 1.00 | 6.00 | 6.00 | L | L | |
| 3. | 2. | INGENIEROS | M ES | 1.00 | 6.00 | 6.00 | 3,500.00 | 21,000.00 | |
| 3. | 3. | VIVIENDA DE CAMPO | M ES | 1.00 | 6.00 | 6.00 | L | L | |
| 3. | 3. | PERSONAL DE APOYO | M ES | 1.00 | 6.00 | 6.00 | 3,500.00 | 21,000.00 | |
| 3. | 4. | EQUIPO DE LABORATORIO | M ES | 0.50 | 6.00 | 3.00 | 7,000.00 | 21,000.00 | |
| 3. | 3. | SUBSISTENCIA DE INGENIEROS | M ES | 1.00 | 6.00 | 6.00 | 5,000.00 | 30,000.00 | |
| 3. | 3. | SUBSISTENCIA PERSONAL DE APOYO | M ES | 3.00 | 6.00 | 18.00 | 4,000.00 | 72,000.00 | |
| 3. | 3. | GASTOS DE OFICINA Y CAMPAMENTO | M ES | 1.00 | 6.00 | 6.00 | L | L | |
| 3. | 3. | REPRODUCCIONES, INFORMES Y CAMPAMENTO | M ES | 1.00 | 7.00 | 7.00 | 4,500.00 | 31,500.00 | |
| 3. | 3. | SEGUROS | M ES | - | - | - | L | L | |
| 3. | 1. | VIATICOS | M ES | 1.20 | 6.00 | 7.20 | 4,500.00 | 32,400.00 | |
| | | | | | | | L | SUBTOTAL 3 | 364,921.63 |
| 4. | 0. | 0. | GASTOS GENERALES | | | | | | |
| 4. | 1. | 46.20% DE PERSONAL (TOTAL 1 + TOTAL 2) | | 46.20% | | | L | L | |
| 4. | 0. | 15% DE GASTOS DIRECTOS (TOTAL 3) | | 15.00% | | | 1,073,766.89 | 496,080.30 | |
| 4. | 2. | | | | | | L | L | |
| 4. | 0. | | | | | | 364,921.63 | 54,738.24 | |
| | | | | | | | L | TOTAL 4 | 550,818.55 |
| 5. | 5. | HONORARIOS | | | | | | | |
| 5. | 1. | HONORARIOS (15% DE 1, 2 Y 4) | | 15.00% | | | L | L | |
| 5. | 1. | | | | | | 1,624,585.44 | 243,687.82 | |
| | | | | | | | L | TOTAL 5 | 243,687.82 |
| | | | | | | | L | TOTAL= | 2,233,194.89 |

- Este contrato será pagado por **AVANCE DE OBRA.**

FORMA DE PAGO

La cuota mensual para pagar (CM), se calculará de acuerdo con la siguiente forma:

$$CM = \left[\left(\frac{0.30 \times Mmo}{\text{Plazo Original del Proyecto}} \right) + \left(\frac{0.70 \times Mmo \times (Emc1 + EMC2)}{Mmc} \right) \right]$$

Donde;



Cuadro No.2 Desglose de la fórmula de la Cuota Mensual A Pagar.

| ABREVIACIÓN | DESCRIPCIÓN |
|-------------|---|
| CM | Cuota Mensual a pagar |
| Mmo | Monto del Contrato del Supervisor menos el pago Inicial (Etapa I) y pago Final (Etapa III) |
| Emc | Estimación Mensual del Contratista (Excluyendo Cláusula Escalatoria, montos provisionales y trabajos por Administración Delegada) |
| Mmc | Monto del Contrato del Contratista (Excluyendo Cláusula Escalatoria, montos provisionales y trabajos por Administración Delegada) |

Y no podrá superar el Porcentaje descrito en el cuadro No.1

Notas:

1. El primer término de la fórmula (1) es un valor fijo que representaría el 30% del MONTO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN (Mmo) dividido entre el plazo original del contrato, con lo cual se reconocería un valor fijo mensual al Consultor.
2. El segundo término de la fórmula (2) representa el 70% restante a ser pagado en proporción al avance de la construcción.
3. Si al finalizar el plazo contractual de la Supervisión no se ha finalizado la obra, y el plazo se amplía por cualquier razón (CLÁUSULA DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO), la CM de pago a la Supervisión se calculará con las nuevas variaciones acumuladas en monto y plazo de ambos contratos (Obra y Supervisión).
4. Al finalizar el plazo contractual a satisfacción del Contratante se le pagará el saldo total restante del contrato de Consultoría en la última solicitud de pago.
5. Adicionalmente a cada solicitud de pago **EL CONSULTOR** deberá estar al día con los informes correspondientes al periodo de cobro.
6. Pago inicial (Etapa 1): 15% del monto total de contrato contra presentación del Informe en los primeros **quince (15)** días después de la Orden de Inicio.
7. Pago Final (Etapa 3): 15 % del monto total de contrato contra presentación del Informe Final en los quince 15 días posterior a la finalización de la obra.

La forma de pago se realizará conforme al siguiente detalle:

Cuadro No.1 Distribución de la forma de pagos.

| Ítem | Producto | Fecha de Entrega | Porcentaje de Pagos |
|------|-----------------|--|---------------------|
| 1 | Informe inicial | quince (15) días calendario después de emitida la Orden de Inicio. | 15% |
| 2 | Informe Mensual | Dentro de los 5 días siguientes del mes. | 70% |
| 3 | Informe Final | quince (15) días calendario después de finalizada la obra | 15% |

***El monto de pago será calculado de acuerdo con el porcentaje de avance de la construcción.**

Cada Informe deberá contar la aprobación correspondiente por parte de **CONTRATANTE**.

NOTA: CONDICIONANTE DE PAGO Y RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATANTE:

1. Si se redujeran los alcances del Contrato de Obra, se reducirá en la misma proporción en monto y tiempo del Contrato de Consultoría con respecto a la Oferta presentada.
2. Por inicio tardío de las obras por parte de **EL CONTRATISTA**. Si **EL CONTRATISTA** no comienza las actividades constructivas dentro de los **cinco (05)**

días calendario después de emitida su Orden de Inicio. **EL CONSULTOR** no podrá tener remuneración alguna hasta el inicio real de las obras. Esto sin perjuicio y responsabilidad de **EL CONTRATANTE**. Quedando establecido que no habrá reconocimiento monetario por parte de **EL CONTRATANTE**, por el tiempo y recursos asignados por **EL CONSULTOR** durante este período de inactividad. En caso de que se suscriba el contrato de consultoría y que no se haya emitido una Orden de Inicio, **EL CONTRATANTE** quedará liberado de cualquier responsabilidad, dado que las obligaciones recíprocas enunciadas en el Contrato no surtieron efecto alguno.

3. Si las actividades constructivas se llegan a detener: por abandono, incompetencia o negligencia continuada de **EL CONTRATISTA**, solamente se reconocerá a **EL CONSULTOR** el tiempo y pago correspondientes a las obras ejecutadas, previa notificación de **EL CONTRATANTE** y entrega de los productos correspondientes a la fecha por parte de **EL CONSULTOR**.
4. En el **APÉNDICE 1- ESTIMADO DE COSTOS**, se desglosa el Costo de Personal (Hombres -Mes), Beneficios Sociales, Costos Operativos, Gastos Generales y Honorarios de cada Componente.

En el presente año el costo de este contrato será cancelado con cargo a la Estructura Presupuestaria que se estipula en el presente contrato en la **CLÁUSULA XXXI- (ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA)**.

CLÁUSULA VI: REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO:

EL CONTRATANTE, reconocerá a **EL CONSULTOR**, cualquier aumento directo que se produzca por aplicación de nuevas leyes o por disposiciones del Gobierno Central, emitidas después de la fecha de presentación de ofertas de este proyecto.

1. La Cuota Mensual por pagar a **EL CONSULTOR**, se efectuará por medio de Avances de Obras de la Construcción, previa verificación que hará **EL CONTRATANTE**.
2. Se reconocerán los aumentos en salarios únicamente cuando éstos provengan de incrementos en salario mínimo decretado por **EL GOBIERNO**.
3. Cualquier disminución directa que se produzca por aplicación de Leyes o disposiciones del Gobierno Central, emitidas después de la fecha de presentación de las ofertas del proyecto, será a favor del gobierno y se rebajará del pago correspondiente.

CLÁUSULA VII: RETENCIONES:

1. **EL CONTRATANTE** retendrá a **EL CONSULTOR** el **diez por ciento (10%)** de los **Honorarios del mes**, como garantía adicional a la Garantía de Cumplimiento de Contrato, especificada en la Cláusula Décima Segunda Garantía de Cumplimiento del Contrato.
2. **EL CONTRATANTE** retendrá en cada pago mensual a **EL CONSULTOR** el **12.5% del Impuesto Sobre la Renta**; salvo que la empresa presente su constancia de pagos a cuentas vigente.
3. **EL CONTRATANTE** retendrá los pagos a **EL CONSULTOR** por incumplimiento en la entrega de los trabajos especificados en este contrato, pagándosele a **EL CONSULTOR** una vez subsanado tal incumplimiento.

CLÁUSULA VIII: ARCHIVOS

EL CONSULTOR deberá conservar y mantener archivos y libros mayores de contabilidad, relacionados con las transacciones que se contemplan bajo este Contrato, incluyendo planillas, subcontratos y otros servicios, en idioma español.

1. El sistema de contabilidad empleado por **EL CONSULTOR** deberá regirse por principios de contabilidad generalmente aceptados. Todos los libros de cuentas y anotaciones relacionados con este Contrato, podrán estar sujetos a inspecciones por parte de **EL CONTRATANTE** por cualesquiera de sus representantes legales en cualquier tiempo y **EL CONSULTOR**, se compromete a permitir que representantes autorizados por **EL CONTRATANTE** inspeccionen en cualquier tiempo las instalaciones, actividades y trabajos pertinentes a este Contrato, ya sea en Honduras o en el exterior, interrogando al personal empleado en asuntos relacionados con el Contrato hasta donde



se estime conveniente, **EL CONSULTOR** se compromete a incluir Cláusulas similares a las arriba mencionadas en todas las asociaciones y los subcontratos si los hubiese.

2. **EL CONSULTOR** se compromete hasta la expiración de un período de **cinco (5)** años después del pago final contemplado de este Contrato, a que **EL GOBIERNO, LA SECRETARÍA** o sus representantes autorizados, tengan acceso y derecho a examinar cualquier libro documento, papeles y anotaciones de **EL CONSULTOR** relacionados con las transacciones contempladas bajo este Contrato. **EL CONSULTOR** además se obliga a incluir en todos los subcontratos, si los hubiese, una Cláusula al efecto de que el subcontratista se obligue a que **EL GOBIERNO y LA SECRETARÍA**, tendrán acceso y derecho a examinar directamente libros pertinentes, papeles y anotaciones de tal subcontrato hasta un período de **cinco (5)** años después de que el pago final contemplado en el Sub-Contrato haya sido hecho.
3. **EL CONTRATANTE** al hacer el pago final a **EL CONSULTOR**, será el propietario de los originales de documentos, incluyendo mapas, planos, fotografías, información sobre suelos, así como toda la información económica, fiscal, contable y financiera.

CLÁUSULA IX: PERSONAL:

EL CONSULTOR se compromete a emplear todo el personal en forma eficiente para la ejecución del trabajo comprendido en este Contrato y presentará el currículum vitae de cada uno de los profesionales propuestos y técnicos encargados del trabajo, para suaprobación por parte de **LA DIRECCIÓN**, indicando la fecha estimada de su incorporación al Proyecto, duración de su estadía y función específica para tal personal. **LA DIRECCIÓN SE RESERVA**

EL DERECHO DE APROBACIÓN DE TODO EL PERSONAL PROPUESTO.

CLÁUSULA X: VALORES PENDIENTES:

EL CONSULTOR autoriza que, de los valores pendientes de pago a su favor, se le deduzcan los montos adeudados del presente contrato o de cualquier otro contrato suscrito con **EL CONTRATANTE** que haya sido resuelto por incumplimiento, o que, habiendo sido concluido, existan montos a recuperar en favor del contratante.

CLÁUSULA XI: SEGUROS:

EL CONSULTOR deberá mantener y exigirá que los subcontratistas lo hagan en los trabajos que en su caso subcontraten, por lo menos los siguientes seguros:

1. **Seguros por Accidente de Trabajo:** **EL CONSULTOR** proporcionará y mantendrá seguros por accidentes de trabajo para todas las personas que se empleen bajo este contrato. Será responsabilidad de **EL CONSULTOR** cerciorarse de que los empleados de **EL CONTRATISTA** estén amparados como se estipula en este literal de igual forma que los empleados de **EL CONSULTOR**.
2. **Seguros que cubran Daños a Terceros:** **EL CONSULTOR** proporcionará y mantendrá seguros para garantizar el pago por daños a terceros que pudiesen ocasionarse en virtud de la ejecución del proyecto.

Los seguros antes descritos deberán ser contratados de acuerdo con las condiciones siguientes:

Plazos para obtener los seguros:

- a. comprobantes de seguros: 20 días calendarios;
- b. pólizas relevantes: 20 días calendario.

Monto máximo de cantidades deducibles del seguro contra riesgos del contratante: dos por ciento (2%) de la suma asegurada.

Monto mínimo del seguro de responsabilidad civil (contra riesgos de terceros): TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 300,000.00).

CLÁUSULA XII: DE LAS GARANTÍAS DE CONTRATO:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:



EL CONSULTOR, queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la supervisión de las obras, la siguiente Garantía: Garantía de Cumplimiento de Contrato: Equivalente al **quince por ciento (15%)** del monto de los Honorarios Profesionales del Contrato, con exclusión de costos, con una duración hasta tres (3) meses adicionales al plazo previsto para la terminación del mismo.- La Garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá presentarse en un plazo no mayor de diez (10) días después de haberse suscrito el correspondiente contrato, y deberá cumplir con el siguiente procedimiento: Mediante solicitud formal, **EL CONSULTOR** pedirá a **LA SECRETARÍA** la aprobación y certificación de la Garantía correspondiente, adjuntando a su escrito el original de la misma.- Esta Garantía deberá ser emitida por una Institución Bancaria o Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para operar en la República de Honduras, y deberá contener la Cláusula siguiente: "Esta Garantía será ejecutada por el valor total de la misma, a simple requerimiento de **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, acompañada de un certificado o nota de incumplimiento, emitida por **LA DIRECCIÓN** sin perjuicio de los ajustes que pudieran haber, si fuere el caso, que se harán con posterioridad a la entrega del valor total de la misma".- Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan o limiten esta disposición.

AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS POR AUMENTO EN EL PLAZO O MONTO DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN:

En caso de que se amplíe el plazo del contrato de construcción por un término mayor de **dos (2) meses**, **EL CONSULTOR** deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento, de manera que venza **tres (3) meses** después del nuevo plazo establecido; si así ocurriese, el valor de la ampliación de la Garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido supervisado satisfactoriamente.- Si a consecuencia de la modificación de un contrato de construcción, se aumentare el monto del contrato de supervisión por incremento de las prestaciones a cargo de **EL CONSULTOR**, este deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse.- **LA DIRECCIÓN** será responsable solidariamente con **EL CONSULTOR** del cumplimiento de estas condiciones.

VERIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS:

LA DIRECCIÓN encargada de velar por la correcta ejecución y supervisión del contrato, será responsable de que las garantías se constituyan oportunamente por **EL CONSULTOR**, y que cumplan los fines para los que fueron expedidas.- En consecuencia, si hubiesen reclamos pendientes estando próximo a expirar cualquier garantía que responda por obligaciones de **EL CONSULTOR**, **EL CONTRATANTE**, por medio de **LA DIRECCIÓN** notificará este hecho a la empresa afianzadora o garante, quedando desde ese momento la garantía afecta al resultado de los reclamos.

LA DIRECCIÓN podrá autorizar la devolución de las garantías en la forma siguiente:

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:

Las garantías constituidas por **EL CONSULTOR**, tendrán carácter de título ejecutivo y su cumplimiento se exigirá por la vía de apremio, una vez que esté firme el Acuerdo de Resolución por incumplimiento de **EL CONSULTOR**.- **EL CONSULTOR** gozará de preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectivas estas garantías. Quienes otorgaren estas garantías a favor de **EL CONSULTOR**, no gozarán del beneficio de excusión.- Si este Contrato fuera rescindido por incumplimiento de **EL CONSULTOR**, podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ingresar a la Hacienda Pública, el monto de las garantías que **EL CONSULTOR** haya rendido para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato.-

DEVOLUCIONES DE LAS GARANTÍAS:

LA DIRECCIÓN podrá autorizar la devolución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, después de haberse emitido la correspondiente Acta de Recepción Final del Proyecto.



CLÁUSULA XIII: INFORMES, OTRA DOCUMENTACIÓN Y MULTA:

EL CONSULTOR debe presentar a **LA DIRECCIÓN** a través de **LA UNIDAD EJECUTORA** en un (1) original, dos (2) copias y un (1) digital los siguientes informes:

1. INFORME PRELIMINAR

EL CONSULTOR deberá preparar un **INFORME PRELIMINAR** que deberá ser presentado a más tardar **SIETE (7) DÍAS CALENDARIO** después de haber recibido la Orden de Inicio respectiva y deberá contener como mínimo:

- a. Resumen de la Inspección realizada;
- b. Resumen de la revisión de cantidades de obra;
- c. Revisión de las áreas hidráulicas y de las cuencas en el caso de proyectos hidráulicos;
- d. Niveles de ejecución actualizados (si los hubiere)
- e. Listado de personal a ser contratado por **EL CONSULTOR**;
- f. Requerimientos inmediatos de personal por **EL CONSULTOR**;
- g. Banco de materiales;
- h. Cualquier otra información que se considere necesaria, debidamente respaldada mediante fotografías a color (original y copia), copias de libretas topográficas, cronograma actualizado, etc.

2. INFORME DEL MES

EL CONSULTOR deberá presentar el informe del mes a más tardas el día siguiente al finalizar el plazo de ejecución de la obra, es decir, **UN (1) DÍA CALENDARIO** después de finalizado el mes, un informe técnico de avance físico y financiero del proyecto, conteniendo lo siguiente:

- a. Información General del Proyecto (Generalidades)
- b. Resumen Ejecutivo (Construcción y Supervisión)
- c. Información del Contratista
 - (i) Datos Generales.
 - (ii) Descripción de las Actividades Realizadas en el Periodo.
 - (iii) Cuadro de Actividades Ejecutadas en el Período con Cantidades.
 - (iv) Estado Financiero del Proyecto.
 - (v) Cuadro de Avance Físico del Proyecto (mensual y acumulado).
 - (vi) Cuadro de Avance Financiero del Período (mensual y acumulado).
 - (vii) Gráfico de Avance Físico y Financiero.
 - (viii) Gráfico Comparativo de Obra Ejecutada vs. Obra Programada.
 - (ix) Personal Profesional y Auxiliar de Campo del Contratista.
 - (x) Equipo usado por el Contratista (cantidad, estado físico, P/R).
 - (xi) Programa de Trabajo.
 - (xii) Resumen de las Actividades Ambientales.
 - (xiii) Estado de las Fianzas.
 - (xiv) Esquema Rectilíneo representando el Avance de Obra del Proyecto.

3. INFORME ESPECIAL:

EL CONSULTOR preparará los informes que le sean requeridos por **LA SECRETARIA** o **INGENIERO COORDINADOR** los deberá presentar en el tiempo establecido para los mismos.

4. INFORME FINAL

EL CONSULTOR prepara un **INFORME FINAL**, que cubra todas las fases del proyecto bajo los términos de este contrato para someterlo a la consideración y aprobación de **LA**



DIRECCIÓN. Este informe reflejará todas las operaciones de ingeniería, diseño, rediseño y construcción; irá acompañado de un (1) original y dos (2) juegos de copias de planos que correspondan al proyecto ejecutado "tal como fue construido"; también incluirá una recapitulación de la forma y cantidad de los fondos que hayan sido invertidos de acuerdo con los términos de este Contrato.

EL CONSULTOR preparará, además, información de cada rubro que concluya, en el cual indicará los aspectos más relevantes y los datos que servirán para el mantenimiento posterior, una vez que termine sus actividades en un plazo no mayor de **siete (7) días calendario** después de concluida la obra.

Todos los informes, documentos, sistemas de información y metodología realizados, inspeccionados, revisados, controlados se ejecutarán de acuerdo con las normas y procedimientos generalmente aceptados para el buen ejercicio de auditorías, técnicas de ingeniería, administración de proyectos y empresas y competencia profesional.

MULTA:

Por cada día de retraso en la presentación de cada informe, y cualquier otra cláusula que contenga obligaciones para **EL CONSULTOR**, deberá pagar una multa por la cantidad de **cero punto treinta y seis por ciento (0.36%)** por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato como lo establece **120 del decreto 4-2025 "PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPUBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2025**.

LA SECRETARÍA por medio del **INGENIERO COORDINADOR** tendrá la facultad de verificar que la Empresa Supervisora cumpla estrictamente con la **CLÁUSULA II: Descripción y Alcances de los servicios, CLÁUSULA XVII: Condiciones Especiales y CLÁUSULA XIII: Informes, Otra Documentación y Multas.**

CLÁUSULA XIV: PENAL:

1. **EL CONSULTOR** por cada día de retraso en la presentación de cada informe, este deberá pagar una multa de **cero punto treinta y seis por ciento (0.36%)** en relación con el monto total del saldo del contrato. **EL CONTRATANTE** tendrá la facultad de verificar que **EL CONSULTOR** cumpla estrictamente con las Cláusulas referente a la Descripción de los servicios; condiciones especiales e informes, otra documentación y multa, cantidad que le será deducida automática de los pagos pendientes a su favor.
2. **EL CONSULTOR** deberá presentar a **LA SECRETARÍA**, según sea el caso, los documentos que dicha dependencia requiera de acuerdo con la Ley, dentro de los diez (10) días calendario posteriores a la notificación de adjudicación del contrato; por cada día de demora en la presentación de dicha documentación se le aplicará una multa de **CIEN LEMPIRAS (L.100.00)** por millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra.
3. **EL CONSULTOR** deberá dar inicio con los trabajos a más tardar dentro de los diez (10) días calendario posteriores a la fecha establecida en la Orden de Inicio; por cada día de demora en
4. el inicio de los trabajos se le aplicará una multa de **CIEN LEMPIRAS (L.100.00)** por cada millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra.
5. Además, en caso de no iniciar los trabajos en el plazo señalado, **EL CONSULTOR** pagará al Gobierno proporcionalmente al tiempo de demora el diez por ciento (10%) mensual sobre el monto del Anticipo recibido.

CLÁUSULA XV: COMPONENTES DEL CONTRATO:

Es entendido que forman parte del presente Contrato, los siguientes documentos:

1. Documento de Concurso.
2. Invitación a Concurso o Notificación de Adjudicación.
3. Este Contrato y cualquier suplemento a él.



4. El Cuadro de Organización para la supervisión del Proyecto.
5. La Orden de Inicio.
6. La Oferta Técnica aprobada por **LA DIRECCIÓN**.
7. La Oferta Económica según lo expuesto en los Documento de concurso.
8. Términos de Referencia entregados al **CONSULTOR**.
9. Prórrogas al plazo del Contrato convenidos por ambas partes.
10. El Programa de Trabajo.
11. Los Contratos suplementarios que las partes celebren.
12. Caución de Cumplimiento de Contrato.
13. Acta de Negociación

CLÁUSULA XVI: MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

1. **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier ocasión, mediante orden escrita, hacer cambios dentro de los términos del Contrato, mediante una Modificación al mismo. Si tales cambios dan lugar a un aumento en el alcance del trabajo o en el plazo necesario para la ejecución del mismo, o que afecte cualquier disposición del mismo o si después de la firma de este Contrato entran en vigor disposiciones gubernamentales que aumenten los salarios o beneficios sociales o el costo de bienes y materiales necesarios para la realización de los trabajos, se hará un ajuste equitativo en el pago a **EL CONSULTOR** y en todos los otros términos de este Contrato que puedan resultar afectados.
2. Si durante la vigencia de este contrato el promedio general del salario en el país aumenta considerablemente, **LA DIRECCIÓN** podrá autorizar a **EL CONSULTOR** salarios superiores a los indicados en el Estimado de Costos.
3. En el caso de que **EL CONTRATANTE** solicite a **EL CONSULTOR** servicios de ingeniería de cualquier naturaleza en adición o fuera del alcance de los trabajos previstos en las **CLÁUSULAS II y III** lo hace cambios en dicho alcance de trabajo, o que **EL CONTRATISTA** establezca fuentes de trabajo adicionales o distintos a los de su programación original que requieren un cambio sustancial en las necesidades de operación de la supervisión, o en caso de que durante la ejecución de este Contrato, **EL CONTRATANTE** decida construir obras adicionales que sean requeridas, **EL CONSULTOR** se obliga a proseguir con los trabajos de supervisión adicionales. **EL CONTRATANTE** lo solicitará por escrito a **EL CONSULTOR** y estos presentarán una propuesta con un estimado de Hombres-Meses, Salarios, Gastos Directos, Gastos Generales y Honorarios Profesionales adicionales para efectuar dichos trabajos; antes de autorizarlos, **LA SECRETARÍA** estudiará y negociará la propuesta y si ésta conviene a sus intereses firmará la modificación al presente Contrato, que pasará a formar parte de este. La cual se sujetará a lo establecido en los Artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado.
4. **EL CONTRATANTE** y **EL CONSULTOR** acuerdan que este Contrato es una obligación entre ambas partes, el cual será pagado según lo establecido en la **CLÁUSULA V: COSTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, basado en el respectivo plazo de ejecución, entendiéndose que el Estimado de Costos no es limitativo, sino que podrá variarse dentro de los límites razonables, con la previa autorización de **LA DIRECCIÓN**.
5. Además, es convenido que **EL CONSULTOR** no podrá asignar, transferir, comprometer, subcontratar o hacer cualquier otra transacción por este contrato o



cualquier parte de este, excepto con el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**.

6. EL CONTRATANTE no reconocerá costos adicionales al costo estimado si **EL CONSULTOR** por causas no justificadas e imputables a él mismo dejase de cumplir con este Contrato en la entrega del Proyecto. En tal caso, se obliga por sus propios medios a cumplir con este Contrato y entregar el Proyecto a satisfacción de **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA XVII: CONDICIONES ESPECIALES:

1. Responsabilidad de **EL CONSULTOR:**

- a. **EL CONSULTOR** además ejecutará sus operaciones con la debida diligencia en el desarrollo del Proyecto y mantendrá relaciones satisfactorias con otros grupos, Contratistas y Sub-Contratistas que ejecuten trabajo en las diversas áreas del Proyecto.
- b. Es además convenido que **EL CONSULTOR**, en la prestación de los servicios motivo de este Contrato, actuará de acuerdo con el mejor interés de **EL CONTRATANTE**, durante el trabajo de Construcción y su comportamiento será guiado por empleados de **EL CONSULTOR** y sus asesores especiales, asignados a este proyecto, que a juicio de **LA DIRECCIÓN** sea incompetente o inaceptable por cualquier razón, y ser sustituido por uno de mayor capacidad y aceptado por **LA DIRECCIÓN**.
- c. **EL CONSULTOR** no podrá emplear servicios de profesionales y técnicos que estén trabajando en oficinas públicas o entidades autónomas
- d. Cada vez que un Asesor o Especialista sea requerido en el Proyecto por **EL CONSULTOR** deberá ser aprobado previamente por **LA DIRECCIÓN**. Cuando visite el Proyecto deberá preparar un informe especial detallado sobre lo observado y hacer en él las recomendaciones del caso. Este será personal con amplia experiencia y especialidad en Estructuras, Suelos, Geología, Ambiente u otras áreas de acuerdo con las necesidades del proyecto.
- e. A fin de coordinar, discutir criterios y establecer si los trabajos se están ejecutando de acuerdo con lo establecido en la **CLÁUSULA III**, **EL CONSULTOR** se compromete a convocar a reuniones de trabajo tan frecuentemente como fuere necesario, o bien, cuando **LA DIRECCIÓN** lo ordene. A dichas reuniones asistirán el **COORDINADOR DEL PROYECTO**; los representantes que **LA DIRECCIÓN** designe; **EL CONSULTOR** mismo y por parte de **EL CONTRATISTA** sus representantes respectivos. Durante estas reuniones, **EL CONSULTOR** presentará a **LA DIRECCIÓN** una evaluación descriptiva y gráfica del avance de los trabajos y su relación con el Programa de Trabajo aprobado. Se discutirá, además, problemas que se hayan presentado en la realización de los trabajos y si ellos hubiesen causado alguna demora, se solicitará a **EL CONTRATISTA** el respectivo ajuste del programa de trabajo para su posterior revisión y aprobación. **EL CONSULTOR**, a la vez hará exposición de la forma como se realizarán los trabajos inmediatos y someterán a consideración de **LA DIRECCIÓN** decisiones técnicas y administrativas consideradas de gran importancia para el buen éxito y finalización del Proyecto en el tiempo programado.
- f. **EL CONSULTOR** se compromete a:
 - (i) Emplear todo el personal propuesto en su Oferta Económica y aceptado por **LA DIRECCIÓN** en forma eficiente para la Supervisión del proyecto. **LA DIRECCIÓN** se reserva el derecho de aprobación del personal propuesto.
 - (ii) No se permitirá la sustitución de ninguno de los miembros del personal prometido en su Oferta Técnica y Económica de **EL CONSULTOR** y aceptado por **LA DIRECCIÓN**, pudiéndose llegar a este extremo solamente

por razones justificables y calificadas por **LA DIRECCIÓN**. De presentarse lo anterior, **EL CONSULTOR** presentará a consideración de **LA DIRECCIÓN** el Currículum

(iii) Vitae de los profesionales calificados que pudiesen remplazar al profesional por sustituir. **LA DIRECCIÓN** se reserva el derecho de aprobar dicho personal.

2. Información y Servicios:

- a. **EL CONTRATANTE** a través de **LA DIRECCIÓN** proveerá a **EL CONSULTOR** toda la asistencia que sea necesaria para obtener la información existente relacionada con el proyecto, incluyendo informes, fotografías aéreas y cualquier otra documentación que pueda estar disponible y asistirán a **EL CONSULTOR** en obtener tal información de otras dependencias del **GOBIERNO**.
- b. Además, **EL CONTRATANTE** se compromete a entregar a **EL CONSULTOR**, toda la información técnica de que dispusiese sobre Hidrología, Meteorología, Cartografía y de índole semejante que sea apropiada y útil para la Ejecución del Proyecto, toda la información obtenida deberá devolverse a **LA DIRECCIÓN** una vez finalizado el proyecto.
- c. **EL CONTRATANTE** a través de **LA UNIDAD EJECUTORA** nombrará un **INGENIERO COORDINADOR**, que será el enlace entre esa dependencia y **EL CONSULTOR** por intermedio del cual se canalizarán las relaciones entre ambas partes, en lo relacionado con el Proyecto en general.
- d. **EL CONTRATANTE** a través de **LA UNIDAD EJECUTORA** supervisará el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONSULTOR** y de sus asesores especiales con el objeto de proteger los intereses del **GOBIERNO**. Con tal propósito, los representantes de **EL CONTRATANTE** llevarán a cabo, entre otras, las siguientes tareas:
 - (i) Verificar el cumplimiento de las actividades que corresponden a **EL CONSULTOR** bajo este Contrato, para comprobar que sean ejecutadas con eficiencia razonable.
 - (ii) Verificar que el trabajo sea llevado a cabo por el personal apropiado y que se sigan
 - (iii) **EL CONTRATANTE** a través de **LA DIRECCIÓN**, podrá exigir el retiro de cualquiera de los empleados de **EL CONSULTOR** y sus asesores especiales asignados a este Proyecto, que de acuerdo con el juicio de **LA DIRECCIÓN** sea incompetente o inaceptable por cualquier razón y ser sustituido por uno de mayor capacidad y aceptado por **LA DIRECCIÓN**. **EL CONSULTOR** deberá cumplir la orden de retiro, dentro de un plazo no mayor de quince (15) días.

CLÁUSULA XVIII: NOTIFICACIONES:

Todas las notificaciones contempladas por este Contrato serán válidas solamente cuando fuesen hechas por escrito y mandadas por correo electrónico, o correo certificado a las direcciones de las partes contratantes que notifiquen por escrito. Estas notificaciones serán efectivas tan pronto como sean recibidas.

CLÁUSULA XIX: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

EL CONTRATANTE se reserva el derecho de terminar este Contrato por conveniencia de la Administración y por causas justificadas, o por razones de fuerza mayor o caso fortuito, todo ello a criterio y calificación por **EL CONTRATANTE**. En cualquier caso, dará **EL CONSULTOR** una notificación por escrito de la terminación de los servicios objeto de este Contrato, con quince (15) días de anticipación. **EL CONSULTOR** tendrá el derecho de terminar este Contrato si por razones de fuerza mayor es imposible continuar los servicios



indicados en él, en todo caso **EL CONSULTOR** notificará por escrito a **EL CONTRATANTE**

CONTRATANTE con **QUINCE (15)** días calendario de anticipación a esa terminación. En caso de terminación del Contrato por parte de **EL CONTRATANTE** o por parte de **EL CONSULTOR**, este tiene el derecho de recibir solo los pagos por los servicios incurridos bajo este Contrato hasta su terminación, incluyendo el periodo de **quince (15)** días de aviso. Igualmente recibirá cualquier otro costo razonable y justificable sobre instalaciones y equipo y entregará a **EL CONTRATANTE** toda la información disponible, dibujos, planos y conclusiones preliminares hasta la fecha de terminación y todos los instrumentos y equipo especificados en el Estimado de Costos, antes de que **LA SECRETARÍA** haga el pago final al **CONSULTOR**.

Otras causas de Terminación Ejecución:

1. Incumplimiento de prestaciones contractuales.
2. Suspensión del Contrato de Construcción que supervisa.
3. Abandono del proyecto por **EL CONTRATISTA**, por periodo de tiempo de **quince (15)** meses o en forma definitiva;
4. Por aplicación de lo establecido en el Artículo 36 del Reglamento de Ley de la Contratación del Estado inciso d) Por tener el supervisor juicio o reclamos pendientes durante los últimos **cinco (05)** años con motivo de contratos anteriores o de ejecución;
5. Las demás establecidas en el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA XX: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

1. Definición: Por **FUERZA MAYOR** son condiciones que se generan por causas ajenas a la voluntad del hombre y que siempre depende de la naturaleza. El **CASO FORTUITO** son condiciones que se generan y depende de la voluntad del hombre, se entenderá todo acontecimiento ocurrido por causas imprevistas fuera, no atribuible a negligencia de **EL CONSULTOR**, incluyendo pero no limitándose a catástrofes de la naturaleza, del enemigo público, actos de otros Consultores o Contratistas de construcción en la ejecución de trabajos encomendados por **EL CONTRATANTE**, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes y condiciones de tiempo severas y poco comunes.
2. **AJUSTES EN EL ESTIMADO DE COSTOS POR FUERZA MAYOR:** En caso de **FUERZA MAYOR**, debidamente comprobada por **EL CONTRATANTE**, que impida totalmente a **EL CONSULTOR** continuar ejecutando el contrato por un periodo que excede a **treinta (30)** días consecutivos y después de hecha la notificación de fuerza mayor por **EL CONSULTOR**, **EL CONTRATANTE** negociará un ajuste equitativo del Estimado de Costos de los Servicios, siempre que **EL CONSULTOR** haga el reclamo a **EL CONTRATANTE** dentro de un periodo de cuarenta y **cinco (45)** días después de cesada la fuerza mayor notificada, acompañando las pruebas correspondientes.
3. Si **EL CONSULTOR** no hiciera tal reclamo dentro del periodo de tiempo especificado, caducarán sus derechos a un ajuste en el Estimado de Costos, causado por la mencionada fuerza mayor.
4. **EXTENSIÓN DEL PLAZO POR FUERZA MAYOR:** En caso de que una **FUERZA MAYOR** impida a **EL CONSULTOR** ejecutar los deberes requeridos por este contrato para la eficiente ejecución de los trabajos por un periodo continuo que excede **quince (15)** días calendarios su periodo de servicios, tal como lo requiere este Contrato y previa aprobación de **EL CONTRATANTE**, será ampliado por un periodo de igual de tiempo al periodo perdido por fuerza mayor.
5. **EL CONSULTOR** será reembolsado por cualquier gasto extraordinario que sea razonable, justificado y necesario en que incurra durante periodos de fuerza mayor,



6. siempre que estos gastos sean aprobados por **EL CONTRATANTE**
7. Siempre que la ejecución del Proyecto sea suspendida por **FUERZA MAYOR, EL CONSULTOR** notificará a **EL CONTRATANTE** las causas de la suspensión dentro de un plazo máximo de diez (10) días calendarios contados desde el inicio de la suspensión. **EL CONTRATANTE** verificará las causas de la suspensión y la magnitud del atraso, y si este fuese justificado, dará la prórroga para completar los trabajos. Si **EL CONSULTOR** no hiciera tal notificación, caducarán sus derechos a reclamar pagos durante el período de suspensión. En caso de que el trabajo se suspendiese permanentemente, se procederá de acuerdo con la Cláusula XXIII – Terminación del contrato.

CLÁUSULA XXI: INDEMNIZACIONES

Durante la ejecución de este Contrato, **EL CONSULTOR** acuerda, indemnizar y defender a su costa a **EL CONTRATANTE**, sus funcionarios, agentes y empleados, de cualquier acción legal por causa de difamación y toda clase de reclamos, demandas, acciones, incluyendo la violación de propiedad literaria, patentes o registros de invención, artículos o herramientas, originados directamente de acciones u omisiones legales de **EL CONSULTOR**, en relación con el Proyecto.

CLÁUSULA XXII: CONFLICTO DE INTERESES:

1. Ni **EL CONSULTOR**, ni ningún miembro del personal de **EL CONSULTOR** trabajarán directa o indirectamente para su beneficio personal, ni en su nombre ni a través de ninguna otra persona, en ningún negocio, profesión u ocupación, haciendo uso de información obtenida por medio de este Contrato.
2. **EL CONSULTOR** y sus asociados no podrán participar en la construcción del proyecto en provecho propio, ni en el suministro de materiales y equipos para el mismo o en carácter financiero.

CLÁUSULA XXIII: FINIQUITO:

Al recibir **EL CONTRATANTE** el Informe Final a entera satisfacción, efectuar el último pago a **EL CONSULTOR** y recibido el informe especial a los diez (10) meses de la recepción final del proyecto, este Contrato se dará automáticamente por terminado en el entendido de que las partes contratantes deberán a solicitud de cualquiera de ellas, otorgar dentro de un plazo de **Cuarenta y Cinco (45) días**, un Finiquito amplio, descargándose recíprocamente de toda clase de responsabilidades provenientes de la ejecución de este Contrato, o expresar por escrito todas las causas por las que no se otorga tal Finiquito, sin perjuicio de las responsabilidades profesionales que normalmente corresponden a **EL CONSULTOR**, de acuerdo a lo establecido en las Leyes de Honduras.

CLÁUSULA XXIV: LEYES APLICABLES:

Para todo lo relativo al cumplimiento o interpretación de este Contrato, las partes se someten a las Leyes, tribunales y autoridades competentes de la República de Honduras.

Artículo 98.- Las disposiciones que regulan la ejecución, terminación y liquidación del contrato de obra pública se aplicarán al contrato de consultoría en lo que fueren pertinentes; de la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA XXV: RESPONSABILIDAD PENAL:

EL CONSULTOR, asumirá como patrono toda la responsabilidad derivada de la relación contractual con sus trabajadores durante y después de la ejecución de este contrato, de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo.

CLÁUSULA XXVI: MESAS DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS:

Queda convenio entre las partes que las controversias que generan los actos administrativos pueden ser resueltos empleando medios alternativos de resolución de disputas o jurisdicción

de lo contencioso administrativo, según lo determine la Ley. **EL CONTRATANTE** en cualquier caso de controversia debe crearse **MESAS DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS**, con el propósito de que las mismas ayuden a las partes a resolver sus desacuerdos y desavenencias. Las mesas pueden emitir recomendaciones o resoluciones vinculantes.

CLÁUSULA XXVII: MEDIO AMBIENTE:

EL CONSULTOR deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso de los "Aspectos Ambientales" y "Salud y Seguridad" del Documento de Licitación.

EL CONSULTOR deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso. Supervisar que como producto de las actividades que ejecuten en la zona, se encuentren en las estructuras de drenaje. - Asimismo, velará que se ejecuten los trabajos requeridos para evitar altos riesgos de inundaciones aguas abajo de las estructuras de drenaje, debido al sedimento o vegetación que obstruya el flujo de agua. - Eliminará la posibilidad de formación o incremento de los focos de reproducción de insectos transmisores de enfermedades contagiosas, debido a aguas estancadas, asegurándose que el agua lluvia drene normalmente hacia cauces naturales. - **EL CONSULTOR** deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad suya y de **EL CONTRATISTA** el atender el medio ambiente de la zona donde **EL CONTRATISTA** ejecute sus actividades.

CLÁUSULA XXVIII: ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN

El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente:

1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones:

- a. "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierne con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público.
 - b. "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato.
 - c. "Cohecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo.
 - d. "Extorsión o instigación al delito" Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero.
 - e. "Tráfico de influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero.
2. El Contratante, anulará el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión.
 3. El Contratante, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas, apropiadas y que el Contratante considere satisfactorias para corregir la situación.



4. El Contratante, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
5. El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarse por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a:
 - a. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido.
 - b. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados.
 - c. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida.
 - d. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona."

CLÁUSULA XXIX: INTEGRIDAD:

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en

los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJEMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a. Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b. Prácticas Colusorias, entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más



partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.

4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejarnos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales **EL CONSULTOR** contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

De parte del **CONSULTOR**:

1. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse.
2. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda.

De parte del **CONTRATANTE**:

1. A la eliminación definitiva del **CONTRATISTA** o **CONSULTOR** y a los Subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto lleve para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
2. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

CLÁUSULA XXX: COMPROMISORIA

Es entendido y convenido por ambas partes que, no obstante el monto y plazo del contrato, el compromiso de **EL CONTRATANTE** durante los años Dos mil Veinticinco (2025), se limita a la cantidad que aparece en la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República mencionada en la Estructura Presupuestaria, y que la ejecución y pago de los servicios correspondientes a los años subsiguientes, queda condicionada a que el Congreso Nacional apruebe en el presupuesto de dichos años los fondos correspondientes, según lo establece la Ley Orgánica del Presupuesto. - La no aprobación de estos fondos por el Congreso Nacional dará derecho a la resolución del contrato sin responsabilidad para las partes.

CLÁUSULA XXXI: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:

Los gastos que ocasione este contrato de supervisión en el presente año fiscal (2025) se efectuarán con cargo a la Estructura Presupuestaria siguiente: **INSTITUCIÓN 411, PROGRAMA 16, SUBPROGRAMA 000, PROYECTO 000 GA 001, UE 015, ACT 001, Objeto de Gasto 47220, Fuente 11**. Esta estructura queda sujeta a cualquier modificación según disponibilidad de la Secretaría de Finanzas (exceptuando el programa); es entendido y

convenido por ambas partes que, no obstante, el monto y el plazo del contrato, el compromiso de **EL GOBIERNO** durante el año 2025 se limita a la cantidad que aparece en la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos a que se refiere la **ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**, y que la ejecución y pago de la obra correspondiente a los años siguientes queda condicionada a que el Congreso Nacional apruebe en el Presupuesto de dichos años los fondos correspondientes. La **no aprobación de estos fondos por el Congreso Nacional dará derecho a la resolución del contrato sin más obligación por parte de EL GOBIERNO**, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la resolución del contrato. En. Fe de lo cual, ambas partes aceptan las anteriores estipulaciones y firman el presente Contrato en la Ciudad de Comayagüela, M.D.C., departamento de Francisco Morazán, a los 06 días del mes de OCTUBRE del año dos mil veinticuatro.

POR EL CONTRATANTE;



ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)
RTN: 08019022385492

POR EL SUPERVISOR;



ALEJANDRO JOSE GONZALES SABILLON
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
PROFESIONALES DE LA INGENIERIA Y SUPERVISORES ASOCIADOS S. DE
R.L.
R.T.N.: 08019011393893